



# Términos y Condiciones Generales de Compra

En conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil y de la República Argentina

## Índice

1.	Definiciones .....	2
2.	Alcance de la Aplicación.....	6
3.	Documentos Contractuales .....	6
4.	Pedido de Compra - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO .....	6
5.	Modificaciones de los Productos y/o Servicios Contratados.....	7
6.	Informaciones, notificaciones y advertencias .....	8
7.	Acreditación - Licencia, Permiso y Autorización.....	8
8.	Garantía de calidad .....	8
9.	Estatutos, reglamentos y POLÍTICAS.....	9
10.	PERSONAL DEL PROVEEDOR.....	12
11.	Auditorías .....	13
12.	Flexibilidad de producción .....	14
13.	ENTREGA.....	14
14.	Aceptación de los Productos y/o Servicios Contratados.....	15
15.	RECURSOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS EN CASO DE ATRASO .....	15
16.	Precio, Emisión de la Factura y Condiciones de Pago.....	15
17.	Garantía.....	17
18.	Responsabilidad del PROVEEDOR y participación de la Sociedad.....	19
19.	Seguro.....	19
20.	Transmisión de la propiedad y del riesgo .....	20
21.	Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual .....	20
22.	Confidencialidad .....	22
23.	Protección de los Datos Personales .....	22
24.	Muestras, prototipos, herramientasy materiales suministrados.....	27
25.	Rescisión.....	28
26.	Consecuencias del VENCIMIENTO o de la RESCISIÓN del Contrato .....	29
27.	REPUESTOS .....	29
28.	Fuerza Mayor .....	29
29.	Ley Aplicable - Jurisdicción .....	30
30.	Disposiciones generales.....	30



## 1. DEFINICIONES

No obstante cualquier disposición en contrario, las siguientes palabras y expresiones, cuando se utilicen con mayúsculas iniciales en el Contrato, tendrán los siguientes significados:

<b>GPC</b>	Son los Términos y Condiciones Generales de Compra, que incluye este documento y cualquier otro que se anexe a este o que se incorpore por referencia.
<b>Controlada</b>	Es cualquier unidad legal bajo el control de Faurecia European Company o de un sucesor de Faurecia European Company. " <b>Bajo control</b> " significa que posee, de forma directa o indirecta, al menos el 35% (treinta y cinco por ciento) de las acciones o derechos de voto de dicha persona jurídica.
<b>Auditoría</b>	Es la auditoría de las obligaciones contractuales, medios de producción e instalaciones (que incluye, entre otros, procesos de producción, procesos de diseño y estándares de calidad) del Proveedor.
<b>Auditor</b>	Es la persona o grupo de personas indicada por la Sociedad, según su exclusivo criterio, para realizar la Auditoría.
<b>Historial</b>	Es la totalidad de la Propiedad Industrial e Intelectual de la respectiva Parte Contratante que ya existía en el momento de la celebración del Contrato; por lo tanto, excluye los resultados.
<b>Pedido Cerrado</b>	Es un Pedido de Compra que contiene todas las características necesarias de los Productos y/o Servicios Contratados, como fecha de entrega y cantidad exacta que se entregará.
<b>Sociedad</b>	Es la Sociedad Controlada que emite el Pedido de Compra.
<b>Contrato</b>	Son todos los documentos contractuales que se listan en la cláusula 3.1.
<b>Información Confidencial</b>	Es la prevista en la cláusula 22.1 de este instrumento.
<b>Partes Contratantes</b>	Son, de forma conjunta, la Sociedad y el Proveedor. Parte Contratante es cualquiera de ellas, según el contexto.
<b>Productos Contratados o Productos</b>	Son todos los bienes, productos, equipos, herramientas, componentes, conjuntos, subconjuntos o materiales objeto del Contrato. Los proyectos, modelos, muestras, objetos o datos semejantes en los cuales los Productos Contratados se basan, independientemente de su forma (tangibles o intangibles) o medio (como, por ejemplo, papel, muestra, dispositivo electrónico).
<b>Servicios Contratados o Servicios</b>	Son todos los servicios objeto del Contrato.
<b>Copyleft</b>	Es cualquier Licencia Libre y de Código Abierto, con efectos vinculantes en relación con las licencias <i>downstream</i> , incluso el efecto de contaminación o viral y la obligación del licenciataria de difundir el código fuente del software relacionado.
<b>Cliente</b>	Es el fabricante de automóviles, ya sea para consumo, comercial, todo terreno o similar, el proveedor de movilidad, la sociedad no automotriz



(como, por ejemplo, proveedores de tecnología de productos electrónicos y de consumo) u otra persona, sociedad, entidad o subcontratista a la cual la Sociedad le entrega, de forma directa o indirecta, los Productos del Cliente [sic]. Si el fabricante del automóvil no indicó la Sociedad, el Cliente es la Sociedad que indicó la Sociedad para entregar los Productos del Cliente o que contrató a la Sociedad para eso.

<b>Productos del Cliente</b>	Son los productos de la Sociedad, como, por ejemplo, los Productos y/o Servicios Contratados.
<b>Incumplimiento</b>	Se produce cuando una de las Partes no cumple sus obligaciones contractuales.
<b>Vicios</b>	<p>Son vicios sustanciales y jurídicos. Los Productos y/o Servicios Contratados tienen un vicio sustancial si (1) no respetan la calidad o las Especificaciones acordadas, o (2) no son adecuados para el uso pretendido establecido en el Contrato o (3) cuando la calidad y/o uso pretendido no se hayan acordado, de forma explícita o implícita, no sean adecuados para el uso habitual y su calidad no sea la usual en productos del mismo tipo. Sin limitar lo expuesto, cuando un Proveedor entrega un tipo diferente de producto o un producto de menor valor que los Productos y/o Servicios Contratados, es equivalente a un vicio sustancial.</p> <p>Los Productos y/o Servicios Contratados tienen un vicio jurídico cuando algún tercero, en relación con los Productos y/o Servicios Contratados, pudiere reclamar algún derecho o efectuar algún reclamo de cualquier tipo, distintos de los derechos o reclamos asumidos en el Contrato contra la Sociedad.</p>
<b>Equipos</b>	Son artículos auxiliares, tales como, entre otros, muestras, prototipos, moldes y herramientas, fabricados o suministrados por el Proveedor para ejecutar los Productos y/o Servicios Contratados.
<b>Grupo FORVIA</b>	Es el grupo conformado por las Sociedades Controladas por Faurecia European Company y HELLA. Incluye a las Sociedades Controladas y a la Sociedad.
<b>Faurecia European Company</b>	Es una sociedad europea con sede en Avenue des Champs Pierreux 23-27, Nanterre, Francia, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 542 005 376.
<b>Fuerza Mayor</b>	Es cualquier evento inevitable, imprevisible y fuera del control razonable de las Partes que perjudique la capacidad de la Parte Contratante afectada para cumplir normalmente sus obligaciones contractuales. Incluye, entre otros, los siguientes hechos: incendio, inundación, casos fortuitos o actos de enemigo público, guerra, disturbios civiles, leyes futuras, normas, reglamentos o actos de cualquier gobierno o de cualquier organismo o agencia de algún gobierno. No incluye ningún atraso causado por (i) huelgas del personal del Proveedor o de sus Subcontratistas; (ii) dificultades financieras del Proveedor; (iii) modificaciones en el costo o disponibilidad de materiales o componentes conforme las condiciones de mercado o acciones del Proveedor; (iv) escasez de mano de obra o ausentismo por parte del Proveedor o Subcontratistas del Proveedor, o (v) cualquier interrupción del servicio de seguridad informática o del sistema de información.



<b>FOSS</b>	<p>Free and Open Source Software - Software Libre y de Código Abierto (FOSS) son los componentes de software, sus partes o archivos individuales que están disponibles como código fuente y sin el pago de tasas de licencia, y están bajo una licencia que concede al usuario derechos de editar y de distribuir. Esto se aplica, en particular, a las licencias clasificadas por la OSI (<a href="https://opensource.org/licenses">https://opensource.org/licenses</a>) y/o FSF (<a href="https://www.gnu.org/licenses/license-list">https://www.gnu.org/licenses/license-list</a>) como una licencia FOSS o están incluidas en la lista de licencias SPDX (<a href="https://spdx.org/licenses/">https://spdx.org/licenses/</a>).</p> <p>Los componentes de software, sus partes o archivos individuales designados como de Dominio Público por el propietario legal se considerarán FOSS en el ámbito de este contrato. La designación como Dominio Público significa que el titular del derecho expresó que no desea tener ningún derecho sobre los componentes del software, partes o archivos correspondientes y que desea ofrecerlos bajo dominio público u otorgarle la licencia a cualquier persona, sin la imposición de ninguna condición.</p> <p>Además, el término FOSS se usa cuando se trata de Freeware suministrado al usuario como software comercial gratuito.</p>
<b>Términos y Condiciones Generales de Uso del FOSS</b>	<p>Son los Términos y Condiciones Generales para usar software libre y de código abierto, que se aplican a todas las entregas y servicios que contengan FOSS, ya sea de forma permanente o temporal, como FOSS separado o combinado con software y/o hardware.</p> <p>Incluye FOSS usado por el Proveedor o por sus Subproveedores.</p>
<b>HELLA</b>	<p>Es HELLA GmbH &amp; Co. KGaA, una sociedad alemana con sede en Rixbecker Str. 75, 59552, Lippstadt, Alemania, inscrita en el Registro Comercial de Paderborn con el número HRB 6857</p>
<b>Licencia Incompatible</b>	<p>Es cualquier licencia (incluso cualquier licencia FOSS) que contenga al menos un término contrario a los de otra licencia (incluso una licencia FOSS), que impida a la Sociedad cumplir los términos de ambas licencias, en caso de uso, representación, reproducción, adaptación, modificación o distribución de los softwares correspondientes.</p>
<b>Propiedad Industrial e Intelectual</b>	<p>Está conformada por la propiedad industrial e intelectual de una Parte Contratante o de un tercero, incluso los Derechos Exclusivos y Know-How.</p>
<b>Factura</b>	<p>Es la factura comercial que [da derecho a la deducción del impuesto y] contiene toda la información necesaria para identificar y verificar la entrega pertinente de los Productos y/o Servicios Contratados.</p>
<b>Know-How</b>	<p>Es el know-how de cualquier tipo, en particular inventos, informes de testeos y desarrollos, proyectos, modelos, ideas, sugerencias y resultados de cálculo de una Parte Contratante, que no conforman Derechos Exclusivos.</p>
<b>Carta de Designación</b>	<p>Es el documento y sus anexos por medio del cual la Sociedad designa a un Proveedor para suministrar los Productos y/o Servicios Contratados.</p>
<b>Proveedor Designado</b>	<p>Es cualquier Proveedor que el Cliente de la Sociedad haya designado, recomendado o solicitado a la Sociedad para que utilice o contrate de otra forma.</p>
<b>Pedido en Ejecución</b>	<p>Es un Pedido de Compra que contiene todas las características necesarias de Productos y/o Servicios Contratados, con excepción de ciertos detalles, que incluye las fechas de entrega o cantidades exactas de entrega y que</p>



establece que ambas se deben producir dentro de la estructura de Liberaciones, programaciones de entrega, pedidos de compra u otros documentos similares.

<b>Confirmación de Pedido</b>	Es una copia o confirmación separada del Pedido de Compra, firmada por el Proveedor.
<b>Condiciones Específicas</b>	Son los términos y condiciones comerciales separados, incluso sus apéndices, que contienen requisitos específicos sobre productos especiales, mercado local o requisitos de entrega (si hubiere) e incluyen cuestiones legales específicas del país donde la Sociedad o el Proveedor se localiza. Las Condiciones Específicas se aplican según el Pedido de Compra pertinente y son vinculantes para la Sociedad y para el Proveedor.
<b>Datos Personales</b>	Son cualquier información referida a una persona identificada o que puede ser identificada, de forma directa o indirecta, mediante la referencia de un identificador como nombre, número de identidad, datos de localización, identificador online o algún factor específico de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de dicha persona física.
<b>Precio</b>	Es el precio que la Sociedad acordó pagar como contraprestación por los Productos y/o Servicios Contratados, conforme lo previsto en el Pedido de Compra.
<b>Derechos Exclusivos</b>	Son todos los derechos de propiedad intelectual, como, por ejemplo, patentes, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor y todos los derechos de cualquier naturaleza sobre software y datos de computación, derechos sobre logotipos, inventos, derechos morales, derechos artísticos, derechos de diseño, nombres de fantasía o comerciales, nombres de dominio, derechos de base de datos, derechos de topografía de productos semiconductores y todos los derechos intangibles y los privilegios de naturaleza similar, análoga o relacionada con cualquiera de los anteriores, registrados o no, y de todos los derechos o formas de protección de naturaleza similar, en cualquier lugar del mundo.
<b>Material Suministrado</b>	Es cualquier material y/o equipo suministrado gratuitamente por la Sociedad al Proveedor.
<b>Pedidos de Compra</b>	Son todos los documentos, incluso los Pedidos en Ejecución, por medio de los cuales la Sociedad solicita Productos y/o Servicios Contratados.
<b>Contrato de Garantía de Calidad (QAA) o Contrato de Garantía</b>	Es el Contrato de Garantía de Calidad o Contrato de Garantía que la Sociedad suministra al Proveedor, y que la Sociedad puede modificar periódicamente, en el que se establecen determinados requisitos mínimos de calidad para los Productos Contratados y los Servicios Contratados, que será vinculante para el Proveedor de acuerdo con estos GPC. La Sociedad puede exigir requisitos de calidad adicionales específicos para los Productos que se suministrarán. En dicho caso, cualquier requisito adicional se considerará incorporado al QAA por referencia.
<b>Liberación</b>	Es la liberación de los Productos y/o Servicios Contratados para los Pedidos en Ejecución.
<b>Representante(s)</b>	Son los empleados, representantes, contratistas, subsidiarias, controladas, sucesores y cesionarios autorizados o que actúen en nombre de una Parte.



<b>Resultados</b>	Son todas las Propiedades Industriales e Intelectuales y todas las obras e inventos intelectuales, excluido el Historial, creadas por la respectiva Parte Contratante luego de la celebración del Contrato, en el ámbito del suministro de los Productos y/o Servicios Contratados.
<b>Derecho de Uso</b>	Es el derecho de explotar un producto o un derecho. Incluye el derecho de fabricar, desarrollar, reproducir, difundir, presentar, adaptar, reformular, usar y comercializar. Salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, el Derecho de Uso puede ser libremente transferido y/o sublicenciado, de forma irrevocable, durante la duración de la Propiedad Industrial e Intelectual y es válido en todo el mundo.
<b>Especificaciones</b>	Son las propiedades exigidas para los Productos y/o Servicios Contratados, especificadas por la Sociedad, en general, en documentos anexos al Pedido de Compra y/o a cualquier Carta de Designación.
<b>Subcontratista</b>	Es cualquier tercero a quien el Proveedor confía la ejecución de al menos parte de los Productos y/o Servicios Contratados.
<b>Proveedor</b>	Es la Parte Contratante obligada a proveer los Productos y/o Servicios Contratados a la Sociedad.

## 2. ALCANCE DE LA APLICACIÓN

Este GPC se aplica a todos los Pedidos de Compra, Cartas de Designación, Declaraciones de Trabajo, Condiciones Específicas y a todos los documentos denominados "contratos de compraventa" emitidos por la Sociedad. Se impedirá la aplicación de los términos y condiciones generales o términos similares del Proveedor, incluso sin haber una objeción expresa contra ellos.

## 3. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- 3.1 El Contrato está conformado por los siguientes documentos, en orden decreciente de prioridad: (i) las Liberaciones; (ii) el Pedido de Compra emitido por la Sociedad; (iii) la Carta de Designación, si hubiere; (iv) las Condiciones Específicas, especialmente los Términos y Condiciones Generales de Uso del FOSS, si hubiere; (v) los Contratos de Garantía de Calidad o los Contratos de Garantía emitidos por la Sociedad ("QAA"), y (vi) estos GPC. En caso de conflicto entre las cláusulas del Contrato, la prioridad de los documentos se determinará según la secuencia anterior.
- 3.2 El Contrato constituye el acuerdo integral entre las Partes Contratantes y sustituye todas las declaraciones y/o acuerdos anteriores, expresos o implícitos, escritos o verbales.
- 3.3 Cualquier solicitud de modificación del Contrato realizada por una de las Partes Contratantes no deberá atrasar o suspender injustificadamente la ejecución de los Productos y/o Servicios Contratados. Las modificaciones al Contrato se deberán realizar por escrito y las Partes Contratantes deberán firmarlas de forma válida. Esto también se aplica a la modificación de este requisito escrito.

## 4. PEDIDO DE COMPRA - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El Pedido de Compra emitido por la Sociedad podrá enviarse por carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio electrónico que la Sociedad determine. El Contrato se celebrará si el Proveedor envía una Confirmación del Pedido a la Sociedad por carta, correo electrónico, fax o por cualquier otro medio electrónico determinado por la Sociedad en el plazo de 10 (diez) días corridos a partir del envío del Pedido de Compra. Si no se pudiere determinar la fecha del Pedido de Compra, se considerará la del envío de dicho Pedido.



- 4.2 La Sociedad tendrá derecho a revocar Pedidos de Compra por escrito, con efecto inmediato, sin ninguna justificación y en cualquier momento antes de la recepción de la Confirmación del Pedido. La revocación en tiempo válido no dará lugar a reclamos por parte del Proveedor sobre la finalización del contrato, indemnización o pago de indemnización por daños.
- 4.3 Si el Proveedor no envía una Confirmación de Pedido y el Pedido de Compra no se revoca según lo que establece la cláusula 4.2, el Contrato deberá, por desviación de la cláusula 4.1, (sic) la primera manifestación de aceptación de un Pedido de Compra por parte del Proveedor será lo que ocurra primero entre: (i) la Confirmación del Pedido del Proveedor de acuerdo con la cláusula 4.1; (ii) el comienzo del trabajo del Proveedor en los Productos y/o Servicios Contratados; (iii) la ejecución total o parcial de los Servicios Contratados para los cuales el Pedido de Compra se emitió; (iv) el envío de los Productos Contratados, en conformidad con este instrumento; (v) otra conducta que indique que el Proveedor aceptó, como, por ejemplo, la preparación del Proveedor para la tarea, lo cual conformará la aceptación de la oferta de la Sociedad que contiene el Pedido de Compra, o (vi) la aceptación de la Sociedad de los respectivos Productos y/o Servicios Contratados sin reservas.

## 5. MODIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

- 5.1 La Sociedad podrá solicitar Modificaciones de los Productos y/o Servicios Contratados al Proveedor en cualquier momento. El Proveedor deberá analizar la viabilidad y los efectos técnicos y comerciales de las modificaciones, y transmitir una oferta por escrito a la Sociedad sobre la implementación de las modificaciones dentro de un plazo razonable. La oferta deberá contener una descripción detallada de los efectos de las modificaciones (especialmente en la calidad, seguridad, costos y/o fechas de entrega de los Productos y/o Servicios Contratados) y de la documentación necesaria. En caso de que las modificaciones surjan como consecuencia de problemas de calidad o de seguridad, el Proveedor deberá analizar inmediatamente la viabilidad técnica y comercial de dichas modificaciones y enviar una propuesta de forma inmediata.
- 5.2 Si la Sociedad acepta la propuesta del Proveedor, las Partes Contratantes deberán realizar todos los ajustes necesarios al Contrato, por escrito y antes de implementar dichas modificaciones. Esto se aplica al ajuste de las Especificaciones, proyectos, Precio, fechas de entrega y/o plazos.
- 5.3 Si las Partes Contratantes no arriban a un acuerdo sobre todas las modificaciones necesarias, según lo previsto en las cláusulas 5.1 y 5.2, la Sociedad tendrá derecho a:
- rechazar la propuesta de modificación del Proveedor y exigir los resultados según lo establecido en el Pedido de Compra o en las Condiciones Específicas aceptadas, o
  - contratar a un tercero para implementar las modificaciones. En este caso, el Proveedor se compromete a entregar a la Sociedad todos los proyectos, Especificaciones y demás documentos necesarios para planificar e implementar las modificaciones. En caso de que aún no se haya realizado el pago del Precio, el Proveedor podrá exigir un pago razonable por la utilización de los referidos documentos, luego de su entrega, o
  - rescindir el Contrato, de forma total o parcial, según lo dispuesto en la cláusula 25.
- 5.4 El Proveedor no podrá realizar ninguna modificación sobre los Productos y/o Servicios Contratados sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad. Si el Proveedor pretende modificar el Producto y/o Servicio Contratado, deberá notificarlo a la Sociedad lo más pronto posible, en un plazo que no exceda los 9 (nueve) meses desde la implementación planificada para la modificación. El Proveedor deberá asumir todos los costos en los que incurrió la Sociedad debido a dichas modificaciones, como, por ejemplo, costos de calificación, de modificación, de testeo, de desarrollo, de la primera liberación de la muestra renovada, etc.



## 6. INFORMACIONES, NOTIFICACIONES Y ADVERTENCIAS

El Proveedor se especializa en el suministro de los Productos Contratados y/o en la prestación de los Servicios Contratados (conforme el caso). Por lo tanto, el Proveedor deberá transmitir a la Sociedad, a la mayor brevedad, toda la información, instrucciones, avisos y advertencias necesarios sobre los Productos y/o Servicios Contratados, como su calidad y seguridad, independientemente de las habilidades o del Know-How de la Sociedad. Específicamente, el Proveedor deberá:

- Proveer a la Sociedad toda la información e instrucciones necesarias para el correcto almacenamiento y uso de los Productos y/o Servicios Contratados.
- Garantizar que las Especificaciones de los Productos y/o Servicios Contratados sean completas, adecuadas y proporcionales al uso acordado o pretendido establecido en el Contrato.
- Informar inmediatamente a la Sociedad si los Productos y/o Servicios Contratados violan las disposiciones legales de los países en los que los Productos del Cliente se venderán, distribuirán o usarán (este deber de informar no se aplicará si el Proveedor no supiere, ni debería saber, los países en los que los Productos del Cliente se venderán o usarán).
- Informar a la Sociedad sobre los riesgos de calidad u otras inadecuaciones que conozca sobre los Productos y/o Servicios Contratados y avisar inmediatamente a la Sociedad si los Productos y/o Servicios Contratados tuvieren vicios, especialmente si el vicio pudiere poner en riesgo la seguridad de las personas o de los bienes.
- Proponer medidas a la Sociedad para mejorar la calidad y para reducir los costos de los Productos y/o Servicios Contratados.

## 7. ACREDITACIÓN - LICENCIA, PERMISO Y AUTORIZACIÓN

- 7.1 Si es necesario, el Proveedor deberá estar acreditado, poseer una licencia y/o estar autorizado por las autoridades gubernamentales o por las organizaciones listadas en el Contrato y deberá tomar todas las medidas necesarias para mantener la acreditación, licencia, permiso y/o autorización durante la vigencia del Contrato. La acreditación, licencia, permiso y/o autorización deberán ser suministrados por una organización independiente autorizada para hacerlo y deberá incluir los Productos y/o Servicios Contratados. El Proveedor deberá informar inmediatamente a la Sociedad sobre cualquier cambio potencial o real en el estado de su acreditación, licencia, permiso y/o autorización, y sobre las medidas que se tomaron al respecto.
- 7.2 La Sociedad tendrá el derecho de suspender la ejecución del Contrato o de rescindirlo por incumplimiento, si el Proveedor no cumple su obligación de acreditación, licencia, permiso y/o autorización, mencionada en la cláusula 7.1.

## 8. GARANTÍA DE CALIDAD

- 8.1 Al celebrar el Contrato de acuerdo con la cláusula 4, el Proveedor acepta el sistema de gestión de calidad de la Sociedad, especialmente las Normas de Gestión de la Calidad para Proveedores y/o las Normas de Logística para el Proveedor, así como el Contrato de Garantía de Calidad (QAA) o Contrato de Garantía de la Sociedad, que se informó al Proveedor y que la Sociedad puede modificar periódicamente. El Proveedor reconoce y acuerda en que tiene acceso al QAA, a los sistemas de gestión de calidad de la Sociedad y a los términos del QAA. El Proveedor está de acuerdo y garantiza que cumplirá rigurosamente los términos y condiciones especificados en los referidos instrumentos.
- 8.2 El Proveedor deberá suministrar los Productos y/o Servicios Contratados en conformidad con el procedimiento de calidad especificado en el Contrato. El Proveedor deberá entregar a la Sociedad copias de todos los certificados relacionados con los Productos y/o Servicios Contratados y con la seguridad.





## 9. ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS

### 9.1 Cumplimiento de las leyes

El Proveedor deberá:

- Cumplir todas las leyes aplicables, convenciones y reglamentos internacionales, incluso las referidas al área de trabajo, salud, seguridad y medioambiente, siempre que el Proveedor deba realizar trabajos dentro de las instalaciones de la Sociedad. Además, deberá cumplir todas las instrucciones internas y las disposiciones de seguridad, salud y medioambiente vigentes en las dependencias de la Sociedad y, si es necesario, obtener todas las autorizaciones correspondientes.
- Cumplir las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, que prohíbe el trabajo infantil.
- No emplear ninguna forma de trabajo forzoso, conforme el ítem 1 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Abolición del Trabajo Forzoso del 25 de junio de 1957. Cumplir todos los requisitos y exigencias de la Sociedad sobre ética, normas sociales, derechos humanos y sostenibilidad ambiental; ya sea que dichas obligaciones las solicite la Sociedad, el Cliente o estén acordadas entre la Sociedad y el Cliente.

### 9.2 Políticas de salud, seguridad y medioambiente del lugar

El Proveedor y su personal que ejecuta los Servicios en un espacio físico de la Sociedad o del Cliente deben cumplir siempre y de forma rigurosa las políticas de salud, seguridad y medioambiente de dicho lugar, así como las normas aplicables y los procesos de salud y de seguridad publicados y comunicados en cada lugar. El Proveedor será responsable de suministrar a su personal el equipo de protección individual ("EPI") que cumpla los requisitos mínimos de la Sociedad o del Cliente para dicho lugar. La Sociedad se reserva el derecho de remover a cualquier personal del Proveedor que no cumpla las normas y las políticas aplicables, y el Proveedor deberá sustituir a dicho personal por su propia cuenta. Los proveedores y sus empleados acuerdan que FORVIA no se responsabilizará, en ningún caso, de la adecuación de las medidas de salud, de seguridad o de medioambiente que FORVIA haya tomado. FORVIA no puede garantizar y no garantizará que las medidas de salud, seguridad o medioambiente protegerán a las personas de accidentes o muerte, en conformidad con los requisitos reglamentarios. FORVIA se reserva el derecho de modificar o agregar medidas de salud, seguridad o medioambientales en cada lugar y en cualquier momento.

### 9.3 Violación de la Ley de Competencia

Si el Proveedor fuese condenado por algún juzgado, tribunal, ente regulador o autoridad por haber violado o infringido la Ley de Competencia en algún Producto y/o Servicio Contratado adquirido por la Sociedad, el Proveedor deberá: (a) pagar a la Sociedad, a título de indemnización por daños, el 15% del valor neto de la factura de los Productos y/o Servicios Contratados afectados por la violación de la Ley de Competencia, a menos que el Proveedor pueda probar que dicho incumplimiento no originó daños, y (b) presentar a la Sociedad todos los documentos, datos y otra información presentada ante algún juzgado, tribunal, ente regulador o autoridad, de forma integral, referida a la violación de la Ley de Competencia, dentro de las 4 (cuatro) semanas de la constatación del incumplimiento de la Ley de Competencia. Esta obligación de pago de indemnización establecida en el ítem (a) anterior se continuará aplicando en caso de rescisión o cumplimiento de la relación comercial o de cualquier contrato de suministro individual. Ningún derecho contractual o estatutario adicional de la Sociedad sufrirá ninguna modificación por esta obligación. Asimismo, la Sociedad podrá reclamar un daño mayor, basado en las respectivas pruebas.

### 9.4 Cumplimiento normativo, Código de Ética y Conducta

- 9.4.1 En caso de que la Sociedad sea una Sociedad Faurecia, legalmente habilitada, el Proveedor también se compromete a cumplir el denominado "Código de Ética de Faurecia" y el "Código de Conducta de Faurecia" y se compromete a cumplirlos en las relaciones contractuales con sus propios proveedores, subcontratistas y



prestadores de servicios. El Proveedor declara que recibió el Código de Ética de Faurecia, que, además, está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.faurecia.com/sites/groupe/files/pages/FAU-C-LSG-2400%20Code%20Of%20Ethics.pdf>

En caso de que la Sociedad sea una Sociedad HELLA, legalmente habilitada, el Proveedor también se compromete a cumplir el denominado "Código de Conducta de HELLA" y la "Política de Derechos Humanos de HELLA" y se compromete a cumplirlos en las relaciones contractuales con sus propios proveedores, subcontratistas y prestadores de servicios. El Proveedor declara que recibió el Código de Conducta de HELLA, que, además, está disponible en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.hella.com/hella-com/assets/media\\_global/Suppliers\\_Code\\_of\\_Conduct\\_English.pdf#:~:text=The%20HELLA%20Supplier%20Code%20of%20Conduct%20defines%20HELLA%27s,event%20that%20other%20regulations%20or%20laws%20impose%20more](https://www.hella.com/hella-com/assets/media_global/Suppliers_Code_of_Conduct_English.pdf#:~:text=The%20HELLA%20Supplier%20Code%20of%20Conduct%20defines%20HELLA%27s,event%20that%20other%20regulations%20or%20laws%20impose%20more)

En caso de que el Proveedor considere que un empleado del Grupo FORVIA no cumplió los estándares éticos del Código de Ética de Faurecia, el Proveedor deberá informar este hecho a la Sociedad.

#### 9.4.2 Lucha contra la corrupción y contra el soborno

El Proveedor garantiza que cumplirá siempre todas las leyes, convenios o reglamentaciones anticorrupción aplicables, como, por ejemplo, la Ley Estadounidense de Prácticas de Corrupción en el Extranjero, la Ley del Reino Unido contra el Soborno y la Ley Sapin II, y todas las demás leyes aplicables relacionadas con la corrupción local o internacional, con el soborno y con la conducta ética en los negocios. El Proveedor se limitará a emplear a los despachantes aduaneros que la Sociedad o el Grupo FORVIA hayan autorizado por escrito.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus sociedades controladas están involucrados o se involucrarán en alguna forma de soborno comercial u ofrecimiento, directo o indirecto, de algún bien de valor para o en beneficio de algún empleado o funcionario de una autoridad gubernamental o de alguna entidad de propiedad del gobierno, bajo control gubernamental o asociada al gobierno, para obtener o retener algún contrato, oportunidad de negocio u otro beneficio comercial, o para influir en algún acto o decisión de dicha persona en su capacidad oficial. Es responsabilidad del Proveedor hacer que sus subcontratistas, proveedores, representantes u otros terceros asociados actúen de acuerdo con esta disposición.

A pedido de la Sociedad, el Proveedor certificará por escrito, sin demora injustificada, el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Sociedad tendrá derecho a rescindir o a finalizar inmediatamente todos los contratos existentes con el Proveedor, además de cancelar todas las negociaciones, con efectos inmediatos y sin indemnización, sin perjuicio de cualquier otro derecho y/o recurso jurídico que la Sociedad tenga por ley.

El Proveedor liberará, defenderá, indemnizará y eximirá a la Sociedad y a sus Sociedades controladas de toda responsabilidad sufrida o incurrida en cualquier jurisdicción de la Sociedad o de sus Sociedades Controladas (como, por ejemplo, honorarios profesionales de abogados u otros honorarios profesionales) causada por (i) cualquier omisión del Proveedor en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decisiones o instrucciones similares anticorrupción; y/o (ii) la falta de cumplimiento o violación, por parte del Proveedor, de esta cláusula 9.4.

### 9.5 Responsabilidad corporativa y ambiental

#### 9.5.1. Responsabilidad Corporativa

Previo solicitud, el Proveedor deberá completar la Evaluación de Responsabilidad Social Corporativa, a través de la plataforma de internet suministrada por el Grupo FORVIA.



## 9.5.2. Responsabilidad ambiental

9.5.2.1 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor debe usar los recursos necesarios (materiales, energía y agua), de forma eficiente, y debe reducir al mínimo el impacto ambiental de los residuos, agua residual, contaminación del aire y contaminación acústica. Esto también se aplica a los gastos de logística y transporte.

9.5.2.2 El Proveedor deberá presentar su propio Plan de Descarbonización tendiente a la neutralidad climática y, previa solicitud de la Sociedad, proveer una actualización del estado de los compromisos asumidos en el plan.

El Plan de Descarbonización debe incluir los compromisos del Proveedor con base en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero o en estándares similares reconocidos y/o certificados. En particular, debe incluir los compromisos del Proveedor en relación con:

- Alcance 1, emisiones directas.
- Alcance 2, emisiones indirectas.
- Alcance 3, todas las emisiones controladas asociadas al Proveedor, por las cuales la organización del Proveedor sea directa o indirectamente responsable, en especial en el ámbito de su cadena de valor.

Además, mediante solicitud de la Sociedad, el Proveedor deberá proveer los datos para la Evaluación del Ciclo de Vida (LCA), de los Productos y/o Servicios Contratados o de sus partes (como datos sobre la recepción de materiales), de acuerdo con el formato de recolección de datos para la LCA proporcionados al Proveedor por la Sociedad.

9.5.2.3 El Proveedor es responsable del registro y, cuando fuere necesario, de la autorización o notificación de las sustancias químicas que contienen los Productos y/o Servicios Contratados, en conformidad con los requisitos legales aplicables al mercado en cuestión (por ejemplo, de acuerdo con el Reglamento CE no. 1907/2006 REACH, UE). Si una sustancia química importada estuviere dentro del área de aplicación de una ley relevante, el Proveedor asumirá la responsabilidad por todas las obligaciones mencionadas anteriormente y por todos los gastos asociados.

9.5.2.4 El Proveedor debe informar a la Sociedad todas las sustancias SVHC (sustancias extremadamente preocupantes) que contienen el Producto Contratado (incluso su embalaje) y los Servicios Contratados, que incluyan una concentración superior al 0,1% del peso. Las sustancias SVHC se encuentran en una lista publicada por la UE que está sujeta a modificaciones. El Proveedor es responsable de monitorear dicha lista y de ajustar su difusión de manera uniforme.

Se le solicita al Proveedor que no utilice SVHC en los Productos y/o Servicios Contratados ni mezclas entregadas a la Sociedad.

9.5.2.5 El Proveedor deberá garantizar que todos sus subcontratistas estén obligados, contractualmente, a cumplir los términos de esta cláusula 9.5.2.

## 9.5.3 Sistemas de gestión

El Proveedor debe establecer y mantener un sistema de gestión certificado de acuerdo con los requisitos de la ISO 14001 y de la ISO 45001 o un sistema de gestión reconocido y certificado derivado de ellas y proveer pruebas a la Sociedad mediante la presentación del certificado correspondiente.

La certificación en dichos estándares debe ser entregada por los organismos de certificación acreditados.

## 9.6 Registros

A pedido de la Sociedad, el Proveedor deberá suministrar a la Sociedad (i) un registro escrito de todas las reuniones realizadas (o, a criterio de la sociedad, reuniones previstas para los próximos seis meses) entre empleados, representantes o responsables del Proveedor y funcionarios del gobierno, en las cuales se



discutan los negocios de la Sociedad. Dicho registro debe incluir, como mínimo: (i) el nombre de los representantes del Proveedor; (ii) el nombre y el cargo del Funcionario del Gobierno (en la medida de lo posible para las próximas reuniones); (iii) el Orden del Día; (iv) el/los asunto/s discutido/s o que se discutirá; (v) cualquier material escrito compartido o que se compartirá; (vi) cualquier solicitud u oferta de pago u otro beneficio de las partes, y (vii) los informes detallados de los gastos de los representantes del Proveedor con toda la documentación probatoria original. A los fines de este párrafo, "Funcionario del Gobierno" es cualquier oficial, empleado o contratado de un departamento o agencia gubernamental, cualquier agencia internacional pública o cualquier persona que actúe en algún cargo oficial o que represente al gobierno, a un departamento, a una agencia o a una agencia pública internacional.

#### 9.7 Control de exportación

El Proveedor deberá cumplir las leyes y reglamentaciones de sanciones y controles comerciales de los Estados Unidos y de Europa, así como los controles y las sanciones comerciales de cualquier otra jurisdicción en la cual opere el Proveedor.

Antes del suministro, el Proveedor debe informar a la Sociedad si los productos, servicios o informaciones técnicas establecidas en el Contrato están afectados por dicha ley o reglamento de sanciones y control comercial.

El Proveedor acuerda que no exportará, reexportará, desviará o transferirá, de forma directa o indirecta, ningún producto, muestra, material suministrado o información técnica adquirida de la Sociedad, si hubiere, en conformidad con el Contrato, a un lugar o de manera que, al momento de dicha exportación, reexportación, venta o transferencia sea necesaria una licencia de exportación u otra aprobación gubernamental, sin obtener el consentimiento previo y por escrito de la agencia que corresponda o de otra entidad gubernamental, según la ley aplicable.

El Proveedor suministrará, mediante solicitud escrita de la Sociedad, información sobre la exportación de los productos, servicios o información técnica prevista en el Contrato.

La Sociedad y el Proveedor se reservan el derecho de suspender o de rescindir el Contrato cuando concluyan razonablemente que el cumplimiento de sus obligaciones conforme este instrumento provocará la violación de las leyes de sanciones y controles comerciales aplicables de los Estados Unidos, de la Unión Europea o de otras leyes aplicables.

El Proveedor confirma que no está sujeto a restricciones en ninguna lista de usuarios finales restringidos de los Estados Unidos ni de la Unión Europea y que no pertenece, de forma directa o indirecta, en un 50% o más ni está controlado en dicho porcentaje por ninguna persona o entidad identificada en dichas listas. El Proveedor notificará inmediatamente a la Sociedad en caso de que esté sujeto a tales restricciones.

#### 9.8 Responsabilidad

El Proveedor será totalmente responsable de cualquier indemnización, costo o responsabilidad en los que incurra o asuma la Sociedad como resultado de una violación de los deberes contractuales especificados en las cláusulas 9.1, 9.2, 9.4 y 9.6. El Proveedor estará obligado a indemnizar (incluso los honorarios profesionales de abogados) y a dejar exenta a la Sociedad contra todos los reclamos de terceros referidos a ellos.

### 10. PERSONAL DEL PROVEEDOR

- 10.1 El Proveedor será responsable del control, contratación y pago razonable de todos los empleados, trabajadores temporarios, contratados u otros agentes que utilice en la ejecución del Contrato. El Proveedor deberá emplear solo agentes calificados y debidamente capacitados.



10.2 En lo referido a sus empleados, trabajadores temporarios, contratados, agentes y subcontratistas, el Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las leyes estatutarias y, según corresponda, de los acuerdos tarifarios referidos a las condiciones mínimas de trabajo y salarios. El Proveedor también debe garantizar: (i) El pago de las obligaciones principales y accesorias que resulten de la relación laboral, tales como impuestos federales, estatales y municipales, cargas sociales de cualquier naturaleza, tasas y gastos generales, aportes previsionales y otras (como, en Brasil, el INSS, FGTS, PIS, entre otros). (ii) El seguro de accidentes laborales, equipos de protección individual y colectivo, y todas las obligaciones laborales y civiles establecidas legalmente, acordadas entre las partes o por decisión judicial, que provengan del Ministerio de Trabajo, Convenios o Acuerdos Colectivos, SESMT y otros organismos. (iii) Las obligaciones de reporte y almacenamiento previstas en la ley y las obligaciones de registrar el tiempo de trabajo de sus empleados, en la medida de lo necesario, para el control y cumplimiento de las normas laborales.

10.2.1 En caso de reclamos laborales promovidos contra la Sociedad y/o contra un tercero por sus empleados actuales o exempleados, como consecuencia del Contrato, el Proveedor se obliga a solicitar la inmediata exclusión de la Sociedad en el litigio y/o a integrar el litigio, conforme el caso, y a sustituir a la Sociedad en cualquier proceso judicial o administrativo conforme el Código de Proceso Civil Brasileño, además de asumir todos los gastos originados por tales procesos y/o su eventual condena.

10.2.2 En caso de que la Sociedad sea la principal demandada o la codemandada en un juicio laboral promovido contra el Proveedor, la Sociedad tendrá derecho a recibir BRL 200 (doscientos reales) por mes por cada acción instaurada, a título de indemnización por los honorarios profesionales de los abogados y los gastos administrativos de seguimiento del litigio, excepto en caso de condena, en que deberá ser totalmente indemnizada por el Proveedor. El Proveedor pagará dichos valores a la Sociedad o los deducirá automáticamente de los pagos adeudados por ella, según lo determine la Sociedad.

## 11. AUDITORÍAS

11.1 La Sociedad tendrá derecho a realizar Auditorías en las instalaciones del Proveedor en cualquier momento, durante el horario normal de trabajo del Proveedor, mediante notificación con una anticipación razonable. En las Auditorías, la Sociedad podrá, entre otras cosas, verificar las medidas de garantía de calidad, las medidas de garantía de sostenibilidad, las medidas de protección de Datos Personales y los Productos Contratados antes de ser entregados.

11.2 En general, la notificación previa se considerará razonable si se realiza dentro de los 5 (cinco) días corridos antes de la ejecución de la Auditoría. Las Auditorías no deben impedir de forma innecesaria los procesos operativos del Proveedor.

11.3 El Proveedor está dispuesto a cooperar plenamente y a ayudar al Auditor. En especial, el Proveedor le debe permitir al Auditor acceder a las instalaciones de producción y a las otras, y proveer los documentos e información solicitados. El Auditor también tendrá derecho a llevarse los Productos Contratados a fin de controlar la conformidad de las muestras con los requisitos de calidad del Contrato.

11.4 Si la Auditoría revela que el Proveedor no está en conformidad con los estándares de calidad, de sostenibilidad o con los requisitos acordados de seguridad de los Datos Personales, el Proveedor deberá tomar, a la mayor brevedad, todas las medidas necesarias y razonables para alcanzar dichos estándares o requisitos de calidad. En particular, el Proveedor deberá implementar las medidas acordadas durante la Auditoría, dentro de los plazos acordados.

11.5 Si las Auditorías se realizan como resultado de problemas referidos al desempeño de los Productos y/o Servicios Contratados (problemas de calidad, dificultades de entrega, desvíos de los estándares de sostenibilidad, violación de Datos Personales, etc.) y de los cuales la Sociedad no es responsable, el



Proveedor deberá reembolsar a la Sociedad por los costos documentados razonables en los que incurrió como resultado de la Auditoría, mediante transferencia bancaria, en un plazo de 20 (veinte) días corridos a partir de la recepción de la factura.

- 11.6 A título de aclaración: cualquier derecho de la Sociedad, en especial reclamos de garantía y daños, o derecho de rescindir el Contrato, no serán afectados por la conducción de una Auditoría o por medidas tomadas durante o como consecuencia de la Auditoría. En particular, el Proveedor deberá revisar, de forma independiente, todas las medidas y conducirlas de manera autónoma. La Sociedad ayudará al Proveedor en las Auditorías, exclusivamente en lo referido al cumplimiento de los deberes contractuales del Proveedor. Si el Proveedor desea información o ayuda adicional, se debe celebrar un contrato expreso de consultoría con la Sociedad.

## 12. FLEXIBILIDAD DE PRODUCCIÓN

- 12.1 Las cantidades indicadas en un Pedido Realizado se establecen con fines informativos y no representan un compromiso de la Sociedad. Las cantidades reales se deben indicar en las Liberaciones.
- 12.2 Si el Cliente impone un aumento en la producción de vehículos para los cuales se necesiten los Productos y/o Servicios Contratados, el Proveedor acuerda cumplir, en conformidad con el Contrato, todos los requisitos adicionales de los Productos y/o Servicios Contratados por la Sociedad, por el Precio acordado para el Pedido y sin ningún pago extra.
- 12.3 En caso de que el Cliente imponga una reducción o paralización de la producción de vehículos para los cuales se necesiten los Productos y/o Servicios Contratados, la Sociedad tendrá derecho, sin ninguna responsabilidad:
- en lo referido a la reducción de la producción, a ajustar las cantidades encomendadas al Proveedor, sin costos adicionales, y,
  - en lo referido a la paralización de la producción, a rescindir el Contrato mediante notificación previa y conforme lo dispuesto en la cláusula 25.3.
- 12.4 El Proveedor debe organizar su producción de forma que permita al Proveedor responder a las circunstancias descritas en esta cláusula 12. Cada Parte asumirá sus propios costos como consecuencia de dichas circunstancias.

## 13. ENTREGA

### 13.1 Condiciones de entrega

13.1.1 Salvo disposición en contrario en el Pedido de Compra o en el Contrato, la entrega de los Productos Contratados la realizará "FCA [lugar designado en el país del Proveedor] resp. DAP [lugar designado en el país de la Sociedad]" (tal como se define dicho término en la Edición 2020 de los Incoterms).

13.1.2 Los Productos Contratados se deben entregar de acuerdo con el requisito logístico acordado en el Contrato. En particular, los documentos de entrega deben estar en conformidad con los requisitos establecidos en él.

### 13.2 Embalajes

13.2.1 El Proveedor deberá embalar los Productos Contratados de forma que sea razonablemente compatible con el medio de transporte, para que los Productos Contratados no se dañen durante el transporte, el proceso de carga o el almacenamiento en destino.

13.2.2 El embalaje y el rotulado se deben realizar conforme la legislación aplicable y lo dispuesto en el Pedido de Compra.



### 13.3 Plazos

13.3.1 La(s) fecha(s) o plazos para la ejecución de los Servicios Contratados y/o la entrega de los Productos Contratados son esenciales para la Sociedad. El Proveedor reconoce que pueden ocurrir daños sustanciales si los Productos y/o Servicios Contratados no se entregan o ejecutan dentro de esta(s) fecha(s) o plazos.

13.3.2 La ejecución o entrega de los Productos y/o Servicios Contratados antes de las fechas y plazos anteriores, exigirá la aprobación previa por escrito de la Sociedad.

13.3.3 El Proveedor deberá mantener procesos de *backup* razonables y planes de emergencia listos para todos los Pedidos en Ejecución a fin de garantizar la provisión de los Productos Contratados y/o la prestación de los Servicios Contratados durante todo el plazo del Pedido en Ejecución. Los procesos de *backup* y los planes de emergencia deben estar en conformidad, como mínimo, con los estándares habituales del sector automotor.

## 14. ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

14.1 Luego de la entrega, la Sociedad verificará los Productos Contratados en lo referido al tipo, cantidad y daños visibles, y notificará inmediatamente al Proveedor sobre cualquier Vicio detectado. La notificación enviada en hasta 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega siempre se considerará puntual, independientemente del caso individual. Además, la Sociedad examinará los Productos Contratados en el ámbito de los procesos normales de producción y notificará cualquier Vicio inmediatamente después de que se conozcan. No se aplicarán las exigencias adicionales referidas a la inspección de las mercaderías recibidas previstas en las disposiciones de cualquier sistema jurídico aplicable o no a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

14.2 Si el Proveedor entrega repetidamente Productos Contratados en un Pedido en Ejecución, la Sociedad tendrá derecho a rechazar los Productos Contratados que contengan un Vicio. En ese caso, el Proveedor deberá retirar los Productos Contratados rechazados a su propio cargo, dentro de los 8 (ocho) días corridos a partir de la recepción de la notificación de rechazo. Terminado dicho plazo, la Sociedad tendrá derecho a enviar los Productos Contratados rechazados al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor.

14.3 Las Condiciones Específicas y los Pedidos de Compra pueden requerir procesos de aceptación adicionales.

## 15. RECURSOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS EN CASO DE ATRASO

15.1 El Proveedor reconoce y acuerda expresamente que, si él incumple el plazo de entrega de los Productos y/o Servicios Contratados, en conformidad con lo establecido en este Contrato, la Sociedad podrá solicitar, luego de que el Proveedor explique los motivos del Incumplimiento, una multa por el retraso, por un valor del 0,2% (o 0,4%, en caso de entrega en serie) del precio neto de los Productos y/o Servicios Contratados atrasados por día hábil completo, pero no más de un total del 10% (diez por ciento) del Precio neto de los Productos y/o Servicios Contratados atrasados. Solo a título de incentivo, dichas penalidades no afectarán ninguno de los otros derechos de la Sociedad de reclamar una indemnización y/o de rescindir, de forma total o parcial, el Contrato y/o el Pedido de Compra pertinente y de recibir una compensación en lugar del cumplimiento de la entrega.

15.2 Si la Sociedad acepta la entrega o la ejecución de los Productos y/o Servicios Contratados atrasados, esta podrá solicitarle al Proveedor el pago de la multa antes del pago total del Precio.

## 16. PRECIO, EMISIÓN DE LA FACTURA Y CONDICIONES DE PAGO

### 16.1 Disposiciones generales

16.1.1 La Sociedad pagará el Precio previsto en el Contrato.

16.1.2 El Precio constituirá la remuneración global por los Productos y/o Servicios Contratados y cubrirá todos los costos del Proveedor asociados a la prestación de los Productos y/o Servicios Contratados, e



incluirá todos los costos y los Derechos de Uso referidos al Historial y a los Resultados, a la transferencia de los Resultados, transportes, administración, impuestos y otros derechos aduaneros, contraprestaciones accesorias y controles de calidad.

16.1.3 Al despachar su Confirmación de Pedido o al comenzar a ejecutar los Productos y/o Servicios Contratados, de forma total o parcial, el Proveedor confirma que recibió de la Sociedad toda la información relevante que necesita para determinar el Precio o que conoce dicha información por otras fuentes. Además, el Proveedor confirma que conoce las circunstancias y las particularidades del negocio automotor y las tuvo en cuenta al determinar el Precio.

Por lo tanto, sujeto a las siguientes disposiciones, el Precio será fijo y final. El Proveedor no está autorizado a exigir un reajuste del Precio como consecuencia de circunstancias o particularidades, falta de información, cuestionamientos a la validez del Contrato o rescisión del Contrato.

## 16.2 Tasas e impuestos

Los precios son netos de los impuestos y aranceles aduaneros aplicables. El Proveedor le agregará las tasas e impuestos a la Factura, de conformidad con las leyes aplicables.

## 16.3 Emisión de la Factura

Todas las Facturas:

- deben referirse a un Pedido de Compra específico (debe incluirse el número del Pedido de Compra);
- deben emitirse lo más pronto posible en la fecha en que los Productos y/o Servicios Contratados se entreguen o ejecuten;
- deben contener toda la información necesaria para identificar y verificar los Productos y/o Servicios Contratados (incluso el número de Pedido de Compra);
- deben contener toda la información referida a las condiciones de pago, y,
- deben enviarse en duplicado a la dirección indicada en el Pedido de Compra y no deben adjuntarse a los documentos entregados junto con los Productos Contratados.

La Sociedad tendrá derecho a rechazar, a devolver y a no pagar las Facturas que no contengan los requisitos anteriores y el Proveedor no tendrá derecho a cobrar intereses y deberá esperar la aclaración y presentación de la Factura corregida. En caso de que la Factura emitida por el Proveedor sea inválida por motivos formales, legales o sustanciales, el Proveedor deberá indemnizar a la Sociedad por los daños que resulten del cálculo de la deuda fiscal, así como de cualquier sanción e intereses impuestos a la Sociedad por la autoridad fiscal. Los costos bancarios que no correspondan al banco de la Sociedad serán abonados por el Proveedor.

## 16.4 Términos y Condiciones de Pago

Las Partes Contratantes acordarán las condiciones de pago en el Contrato o en el Pedido de Compra y, en todos los casos, dichas condiciones estarán sujetas a las "Condiciones de Facturación Específicas para Sudamérica".

Sujeto a cualquier disposición legal vigente, la Sociedad adeudará y pagará el Precio en el plazo de 60 (sesenta) días luego de la fecha en que la Sociedad recibió la Factura.

## 16.5 Compensación

La Sociedad tendrá derecho a compensar el Precio o cualquier cuenta a pagar por la Sociedad contra cualquier concepto adeudado por el Proveedor.





## 17. GARANTÍA

17.1 Salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra o en la Carta de Designación, el plazo de prescripción para reclamar el Vicio será de 54 (cincuenta y cuatro) meses a partir de la entrega o de la aceptación de los respectivos Productos y/o Servicios Contratados. En caso de que la Sociedad extienda la garantía contractual al Cliente, el Proveedor se compromete a conceder la misma extensión a la Sociedad. Además de lo antes expuesto, los Productos y/o Servicios Contratados estarán sujetos a todas las garantías, explícitas o implícitas, que determine la ley.

17.2 El Proveedor declara ser un profesional con experiencia en el sector automotor, electrónico u otro sector en el cual es contratado, conforme el presente contrato, en particular en términos de calidad, disponibilidad de costos de materiales, mano de obra y plazos de entrega. El Proveedor acuerda que conoce, es capaz y debe, en general, cumplir las normas y prácticas de dichos sectores, y que las utilizará con la Sociedad y con sus Clientes. El Proveedor, que se reconoce un especialista en su área de actuación, tendrá una obligación de resultados y una responsabilidad objetiva por su proyecto (en caso de que la responsabilidad del proyecto haya sido asignada al Proveedor), por su proceso de fabricación y por sus elecciones técnicas en la producción y en la adecuación de los Productos y/o Servicios Contratados al fin al que se destinan.

La aceptación o validación de proyectos, procesos, especificaciones o muestras iniciales por parte de la Sociedad no reducirá de forma alguna la responsabilidad de garantía del Proveedor. Esto también se aplica al desempeño del Proveedor en las propuestas, recomendaciones o acciones en las que la Sociedad coopere.

17.3 El Proveedor garantiza que:

- Todos los Productos y/o Servicios Contratados, incluidos los equipos y herramientas especiales, matrices, planos, accesorios, patrones, materia prima y máquinas que el Proveedor obtiene a costa de la Sociedad o que serán de propiedad de la Sociedad en virtud del Pedido de Compra estén en conformidad y cumplan todos los diseños, especificaciones, validaciones, muestras y otras descripciones que la Sociedad suministre, especifique o adopte (en adelante, las "Especificaciones"), y que sean comercializables, estén libres de vicios visibles u ocultos (según lo proyectado por el Proveedor), materiales y mano de obra, lícitos y libres de toda carga, reclamo o cualquier tipo de impedimento.
- Los Productos y/o Servicios Contratados se adecuen al uso pretendido y acordado (en caso de que el Proveedor participe del proyecto de los Productos Contratados, se incluye el desempeño del componente, sistema, subsistema y localización del producto especificado por la Sociedad y el ámbito en el cual los Productos y/o Servicios Contratados son o pueden ser razonablemente ejecutados) o, si no se acordó expresamente ningún uso, al uso normal y que se proyecten para funcionar sin Vicios durante el uso pretendido.
- Los Productos y/o Servicios Contratados se brinden en conformidad con estándares reconocidos de ingeniería, salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra, y con todas las reglamentaciones y requisitos legales que se apliquen.
- Los Productos y/o Servicios Contratados se brinden en conformidad con la muestra inicial, salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra o en los documentos antes mencionados.
- La Sociedad recibirá la titularidad válida del Producto Contratado libre y desembarcada de toda carga y gravamen.

17.4 A pedido de la Sociedad, el Proveedor deberá participar activamente, a su propio cargo, de Auditorías, discusiones y análisis de los Productos y/o Servicios Contratados, iniciados por la Sociedad o por el Cliente.

17.5 Recursos

17.5.1 En caso de que los Productos y/o Servicios Contratados no esté en conformidad con las garantías anteriores, el Proveedor deberá, a pedido y a criterio exclusivo de la Sociedad, reparar o sustituir los



Productos Contratados o corregir o ejecutar nuevamente los Servicios Contratados lo más pronto posible y sin perjuicio del derecho de la Sociedad de pedir eventuales indemnizaciones o de rescindir el Contrato.

17.5.2 En caso de que el Vicio se perciba luego del procesamiento posterior de los Productos y/o Servicios Contratados, el Proveedor estará obligado a asumir todos los costos por el cambio o rectificación de los Productos y/o Servicios defectuosos, en particular los costos de inspección, transporte, mano de obra y materiales, independientemente de que tales costos hayan sido asumidos por el Proveedor, por la Sociedad o por terceros. Estos costos también deben incluir los gastos de cualquier cambio o reparación de productos en los que la Sociedad haya instalado los Productos y/o Servicios que contengan Vicios.

17.5.3 O período de garantía previsto en la cláusula 17.1 se extenderá por un período igual a aquel en el que los Productos y/o Servicios Contratados no estén disponibles. Si los Productos y/o Servicios Contratados se reparan o sustituyen, se otorgará una nueva garantía válida por un nuevo período a partir de la finalización de las reparaciones o de las sustituciones.

17.5.4 Si la entrega con Vicios produce un aumento de costos para la Sociedad en el cumplimiento de sus propios plazos de entrega (por ejemplo, costos de separación de Productos con Vicios, aumento del trabajo de inspección, costos de fabricación, etc.), dichos gastos serán asumidos por el Proveedor.

17.5.5 La Sociedad tendrá derecho a devolver los Productos Contratados con Vicios o, previo acuerdo con el Proveedor, a separar los Productos Contratados con Vicios y, si es necesario, a descartarlos. En todos estos casos el Proveedor asumirá los costos que se generen.

17.5.6 En caso de que una falla recurrente requiera la sustitución de toda una serie de Productos o de los productos de la Sociedad en los que los Productos Contratados hayan sido montados, por ejemplo, porque debido a una cuestión de costos no sea rentable o razonable hacer un análisis de los vicios de cada producto, o esta sea imposible de realizar, el Proveedor también deberá asumir los costos antes mencionados por la parte afectada de la serie que no presenta vicios técnicos.

#### 17.6 Garantía específica para uso de FOSS

El Proveedor garantiza usar el FOSS solo para un Resultado autorizado por una licencia específica en un Anexo de la Lista OK. El uso del FOSS que requiera una licencia diferente a las especificadas en el Anexo de la Lista OK o el uso de cualquier FOSS que accione un efecto *copyleft* requiere el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad.

Cuando el Proveedor, durante la ejecución del Contrato (incluso ante cualquier Resultado o cuando sea exigido para el uso de cualquier Resultado), haya usado algún FOSS, el Proveedor garantizará:

- que el software (incluido el FOSS) y sus licencias (incluidas las licencias FOSS) son adecuados para los Resultados y para la finalidad del proyecto;
- la integridad, exactitud y precisión de la información proporcionada en relación con el software de los Resultados y sus licencias (incluidos el FOSS y las licencias FOSS) y que ha actuado de conformidad con las licencias FOSS;

Resultados.

- su conformidad con los términos de cualquier licencia aplicable, en particular las licencias FOSS de los FOSS (como, por ejemplo, cualquier requisito para la preservación del texto de la licencia original y de las notificaciones de "derechos de autor") y, si corresponde, por facilitar a la Sociedad el código fuente correspondiente, según la legislación aplicable;

- que las Licencias FOSS de los FOSS utilizadas en los Resultados no permitan ni obliguen a la Sociedad, a sus Clientes o a sus distribuidores a divulgar información de autenticación, claves criptográficas y/u otra información referida a la codificación de cualquier unidad de control vehicular;

- el uso de una herramienta FOSS aceptable para el FOSS que se incluye en los Resultados, a fin de evitar el uso de licencias FOSS no autorizados por la Sociedad y, en particular, licencias FOSS Copyleft o licencias incompatibles;



- la compatibilidad entre los diferentes FOSS utilizados y con las licencias exclusivas que se incluyen en los Resultados.

## 18. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 18.1 El Proveedor será responsable de cualquier daño a la Sociedad, directo o indirecto, físico, material o intangible, consecuente o no, causado por el Proveedor y/o por cualquiera de sus Subcontratistas, así como por cualquier perjuicio a terceros (incluso los perjuicios sufridos por el Cliente) referidos a los Productos y/o Servicios Contratados y/o ejecutados en el ámbito de este Contrato. El Proveedor acuerda en indemnizar y dejar exenta a la Sociedad, en la proporción de su responsabilidad, por todas las consecuencias originadas en dicho daño o perjuicio, como, por ejemplo, todos los costos adicionales cobrados en la factura por el Cliente de la Sociedad. El Proveedor acuerda en indemnizar, defender y dejar exenta a la Sociedad o a cualquier entidad del Grupo FORVIA por todos los costos relacionados con campañas de *recall*, acciones de servicio correctivo o contramedidas de crisis iniciadas por la Sociedad, por cualquier entidad del Grupo FORVIA o por el Cliente, referidas a los Productos y/o Servicios Contratados.
- 18.2 Como especialista en su área de actuación, el Proveedor se responsabilizará totalmente por todas las decisiones técnicas, independientemente del nivel de asistencia prestado por la Sociedad en la ejecución del Contrato.
- 18.3 La aceptación por parte de la Sociedad de las muestras iniciales no exime al Proveedor de la responsabilidad por vicios y por daños y perjuicios, y no implica la aceptación de los Productos y/o Servicios Contratados entregados o que vayan a entregarse. La aceptación de la Sociedad de los Productos y/o Servicios Contratados no exime al Proveedor de la responsabilidad por los vicios ocultos, independientemente de cuándo sean percibidos, no obstante la transferencia de la propiedad y de los riesgos.
- 18.4 Todas las sugerencias u otras participaciones deben clasificarse como consejos o recomendaciones y no debe considerarse como definitivos o como una instrucción. El Proveedor deberá verificar de forma independiente tal recomendación de la Sociedad sobre la plausibilidad, estado de la técnica, discrepancias técnicas, corrección sustantiva e integridad, y adoptarlas como propias. Si el Proveedor implementa un consejo o recomendación, aunque el resultado de su propia revisión haya sido negativo, este se hará totalmente responsable, salvo que la Sociedad lo hubiere indicado por escrito (con la firma de dos apoderados de la Sociedad).
- 18.5 Las sugerencias u otros actos de participación de la Sociedad no eximen al Proveedor de su obligación de suministrar Productos Contratados libres de Vicios y de cumplir todos los plazos.

## 19. SEGURO

- 19.1 El Proveedor debe adquirir y mantener, a su propio cargo, un seguro de responsabilidad comercial general de una aseguradora patrimonialmente sólida y respetable que cubra su responsabilidad ante la Sociedad, el Cliente o cualquier tercero, por los Productos y/o Servicios Contratados, productos suministrados y servicios prestados que contengan vicios. Este seguro debe incluir una cobertura por lesiones físicas, perjuicios materiales y daños resultantes, así como por las pérdidas financieras.
- 19.2 El seguro debe incluir una cobertura para campañas de *recall* del Proveedor y de terceros (como la Sociedad o el Cliente). El Proveedor renunciará a su derecho de accionar contra la Sociedad y/o contra la aseguradora de la Sociedad y se compromete a obtener la misma renuncia de su aseguradora.
- 19.3 La suma asegurada de la cobertura debe ser, como mínimo, de 20 000 000 euros (veinte millones de euros) por siniestro y por año para daños físicos, daños materiales, perjuicios resultantes, con un sublímite para perjuicios estrictamente financieros y costos de *recall* y de desmontaje de terceros. La suma asegurada de la parte principal debe ser de, como mínimo, 15 000 000 euros (quince millones de euros).



- 19.4 Previa solicitud, el Proveedor se obliga a entregar a la Sociedad el comprobante de la celebración del contrato de seguro, así como el del pago del premio.
- 19.5 El mantenimiento del seguro vigente no limita la responsabilidad del Proveedor. Esto también se aplica al valor de las obligaciones del Proveedor de indemnizar por daños.
- 19.6 El Proveedor estará obligado a informar de inmediato a la Sociedad sobre la rescisión del contrato de seguro, independientemente del motivo de la rescisión, y dentro del plazo establecido.

## 20. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y DEL RIESGO

### 20.1 Transmisión de la propiedad

- 20.1.1 La propiedad del Producto Contratado se transmitirá a la Sociedad luego de su entrega o aceptación.
- 20.1.2 En caso de que las Partes Contratantes acuerden que la propiedad solo se transmitirá mediante el pago del Precio, el Proveedor le transmitirá a la Sociedad una parcela de la propiedad de los Productos Contratados en proporción a la realización del pago del Precio.
- 20.1.3 Incluso cuando el Proveedor entregue varios Productos Contratados, la propiedad de los Productos Contratados se transmitirá a la Sociedad de forma individual con cada Producto Contratado.
- 20.1.4 Si el Proveedor mantuviere la custodia del Producto Contratado por la Sociedad, luego de la transmisión de la propiedad, el Proveedor deberá almacenar de forma separada dichos Productos Contratados y rotularlos de forma clara como pertenecientes a la Sociedad. El Proveedor estará obligado a usar los Productos Contratados exclusivamente con la finalidad de suministrar los Productos y/o Servicios Contratados adicionales a la Sociedad. No se autorizan otros usos.
- 20.1.5 El Proveedor no podrá reservar la propiedad de los Productos Contratados sin el consentimiento expreso de la Sociedad. La Sociedad solo podrá negar el consentimiento por una justa causa.
- 20.1.6 El Proveedor deberá garantizar que no existe ninguna reserva de la propiedad por parte de sus subproveedores o subcontratistas sobre los Productos Contratados o sus partes.

### 20.2 Transmisión de riesgo

- 20.2.1 La entrega del Producto Contratado se realizará FCA en el lugar indicado en el Pedido de Compra (**Lugar de Entrega**). El Proveedor asumirá el riesgo de la destrucción accidental o de la pérdida de los Productos Contratados hasta que se entreguen en el Lugar de Entrega de la Sociedad.
- 20.2.2 Si el Producto Contratado fuere destruido dentro de 1 (un) año luego de haber sido entregado o aceptado, por motivos por los cuales la Sociedad no es responsable, el Proveedor estará obligado a realizar nuevamente los Productos Contratados, a la brevedad y de forma prioritaria, con un nuevo Pedido de Compra que emitirá la Sociedad según las disposiciones previstas en la cláusula 4. Las disposiciones del Contrato (incluido el Precio) se aplicarán *mutatis mutandis* al nuevo Pedido de Compra.

## 21 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

### 21.1 Historial

- 21.1.1 Cada Parte Contratante será propietaria de su Historial. Salvo disposición contraria en la cláusula 21.1.2, el uso del Historial de la otra Parte Contratante se permitirá con el consentimiento previo y por escrito de dicha Parte Contratante.
- 21.1.2 Si el Historial del Proveedor fuere necesario para el uso y el desarrollo posterior de los Resultados y/o Productos y Servicios Contratados, el Proveedor le concederá a la Sociedad un Derecho de Uso de su Historial, de forma gratuita. Si el Proveedor no le pudiese conceder el Derecho de Uso de su



Historial sin la asistencia de un tercero, el Proveedor deberá llegar a un acuerdo con dicho tercero sobre un Derecho de Uso a favor de la Sociedad.

- 21.1.3 Salvo disposición contraria en el respectivo Pedido de Compra, cuando el Proveedor conceda los Derechos de Uso de su Historial, deberá ser compensado con el pago del Precio.

## 21.2 Resultados

21.2.1 Todos los Resultados pertenecerán a la Sociedad. Como propietaria de los Resultados, la Sociedad podrá usar libremente, conceder Derecho(s) de Uso, operar o transferir los Resultados, en todos los países. El Proveedor o terceros solo podrán usar los Resultados con el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad.

21.2.2 De ser necesario y estar legalmente permitido, el Proveedor estará obligado a transferir a la Sociedad todos los derechos de propiedad u otros Derechos Exclusivos sobre los Resultados o, si la transferencia no estuviere permitida legalmente, estará obligado a conceder a la Sociedad un Derecho de Uso irrevocable de dichos derechos, que, en la medida de lo posible, será exclusivo. El Proveedor deberá transferir el Derecho de Uso de forma progresiva, a medida que los Resultados se vayan produciendo.

21.2.3 Salvo disposición en contrario en el respectivo Pedido de Compra, la transferencia de los Resultados se compensará con el pago del Precio.

## 21.3 Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial de Terceros

21.3.1 El Proveedor deberá garantizar que no utiliza ningún Derecho de Propiedad Intelectual y/o Industrial de terceros (incluso de sus Subcontratistas) en el ámbito de la ejecución del Contrato.

21.3.2 Cuando el Proveedor necesite utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros, deberá solicitar el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad y, en caso de ser utilizado, deberá celebrar un contrato de licencia con dichos terceros, que también deberá contener los Derechos de Uso apropiados a favor de la Sociedad. El Proveedor asumirá el pago de las regalías y otras remuneraciones originadas por el uso de dichos Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros.

El Proveedor garantiza que el uso del Historial, de los Resultados y de los Productos y/o Servicios Contratados por la Sociedad no infringe ni infringirá ninguna Propiedad Intelectual e Industrial de terceros. El Proveedor liberará, defenderá, indemnizará y eximirá a la Sociedad, al Grupo FORVIA y al Cliente de cualquier reclamo judicial o extrajudicial presentado por terceros por violación de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o por violación del secreto comercial y competencia desleal (en adelante, los "Reclamos de PI") Ni bien tenga conocimiento de la existencia de un Reclamo de PI, la Sociedad le notificará al Proveedor, de forma inmediata, y viceversa.

El Proveedor asumirá todos los costos, gastos y consecuencias financieras resultantes de un Reclamo de PI (como, por ejemplo, los honorarios profesionales de abogados, regalías y tarifas de licencia, e indemnizaciones). A criterio exclusivo de la Sociedad y a cargo total del Proveedor, la Sociedad decidirá si el Proveedor o la Sociedad lidiarán con el Reclamo de PI y el Proveedor suministrará todo el soporte que solicite la Sociedad.

21.3.3 Sin perjuicio del derecho de la Sociedad de rescindir el Contrato y del derecho de reclamar la indemnización, en caso de violación de los derechos de PI, el Proveedor se compromete a implementar inmediatamente, bajo su propio cargo y a pedido y criterio exclusivo de la Sociedad, una de las siguientes acciones:

- obtener del tercero pertinente un Derecho de Uso de los Resultados o de los Productos y/o Servicios Contratados a favor de la Sociedad, del Grupo FORVIA y/o del Cliente sin costo adicional, o



- sustituir o modificar los Productos y/o Servicios Contratados dentro de un período de tiempo razonable, cuando sea necesario para dejar de violar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros o el secreto comercial, según se establece en la cláusula 21.3.2.

La Sociedad y/o el Cliente también pueden decidir obtener del tercero pertinente un Derecho de Uso de los Resultados o de los Productos y/o Servicios Contratados a favor de la Sociedad, del Grupo FORVIA y/o del Cliente. En dicho caso, el Proveedor se compromete a hacerse cargo de todos los costos, gastos y consecuencias financieras resultantes de este contrato con el tercero (como, por ejemplo, honorarios profesionales de abogados, regalías y tasas de licencia, e indemnizaciones).

21.3.4 A pedido de la Sociedad y de forma inmediata, el Proveedor acuerda en recuperar, a su propio cargo, todos los Productos y/o Servicios Contratados almacenados en cualquiera de nuestros sitios electrónicos que la Sociedad no pueda usar más.

## 22 CONFIDENCIALIDAD

22.1 Las Partes Contratantes se comprometen a tratar de forma confidencial la información de cualquier naturaleza, bajo cualquier forma (incluso oral, escrita, magnética o electrónica), como, por ejemplo, los documentos comerciales y financieros, detalles técnicos, datos, especificaciones, Resultados, software, planes de negocios, proyectos, estudios, recomendaciones, Datos Personales, Know-How y otros Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial (en adelante, la **Información Confidencial**) a los que accedan como consecuencia de este Contrato. La Información Confidencial no debe incluir información que:

- ya era de dominio público;
- se hizo pública sin que las Partes Contratantes hayan incumplido sus obligaciones contractuales;
- haya sido legalmente recibida de un tercero que tenía toda la libertad de difundirla;
- haya sido difundida por una disposición legal, resolución judicial o cualquier otra decisión de una entidad reguladora.

22.2 Cada una de las Partes Contratantes se compromete a:

- no usar la Información Confidencial para ninguna otra finalidad que no sea la ejecución del Contrato;
- no divulgar o revelar a terceros, de forma total o parcial, directa o indirecta, la Información Confidencial, a menos que sea necesario para la ejecución del Contrato y haya sido aprobada por la otra Parte. En este caso, la Parte Contratante que difunda la Información Confidencial deberá garantizar que dicho tercero está de acuerdo en respetar los términos y obligaciones aquí establecidos, y,
- no copiar ni reproducir la Información Confidencial, de forma total o parcial, excepto cuando fuere necesario para la ejecución del Contrato.

22.3 Los proyectos, modelos, muestras y objetos similares no pueden ser suministrados u ofrecidos a terceros no autorizados. Solo se permitirá la reproducción de tales objetos en el ámbito de las necesidades operativas y de las disposiciones legales sobre los derechos de autor.

22.4 No obstante las disposiciones de la cláusula 22, si las Partes Contratantes celebraren un contrato de confidencialidad separado, las disposiciones de dicho contrato de confidencialidad tendrán prioridad sobre esta cláusula 22.

## 23 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

### 23.1 Disposiciones generales



- 23.1.1 El Proveedor se compromete a cumplir los compromisos y las obligaciones previstos en esta cláusula, en particular, mediante la transmisión de compromisos y obligaciones semejantes a los que se describen a continuación. Como tal, el Proveedor se compromete a garantizar que las personas autorizadas a procesar Datos Personales estén capacitadas en cuestiones de conformidad y seguridad de los Datos Personales y se comprometan con la confidencialidad o se sometan a una obligación legal apropiada de confidencialidad.
- 23.1.2 A los fines de las cláusulas 23 y 24, la Sociedad celebra este Contrato en su nombre y en nombre y representación de las Sociedades Controladas, conforme el caso (en esta situación, las Sociedades Controladas, en lugar de la Sociedad, serán las Controladoras de los Datos Personales, a los fines de esta cláusula).
- 23.1.3 Las Partes se comprometen a procesar todos los Datos Personales de acuerdo con las leyes aplicables a las operaciones de procesamiento de datos y con el "Reglamento General de Protección de Datos de la UE" no. 2016/679 cuando fuere aplicable.
- 23.1.4 En relación con los Productos y/o Servicios Contratados, salvo que el Pedido de Compra o las Condiciones Específicas indiquen lo contrario, si la Sociedad revela Datos Personales al Proveedor o concede al Proveedor el acceso a los Datos Personales bajo su control, el Proveedor deberá ser considerado un "**Procesador de datos**", en conformidad con los reglamentos aplicables. En este caso, la Sociedad mantiene el control total sobre los Datos Personales revelados al Proveedor.
- 23.1.5 Queda expresamente acordado que, en este Contrato y para el procesamiento de los Datos Personales, el Proveedor actuará en nombre de la Sociedad, según lo establecido en este Contrato y en las instrucciones de la Sociedad. Como tal, el Proveedor se compromete y garantiza no explotar ni utilizar, no hacer copias ni archivar los Datos Personales que contienen los sistemas de información de la Sociedad para sus propias necesidades o por cuenta de terceros.
- 23.1.6 Cada Parte deber garantizar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas por el procesamiento de los Datos Personales.
- 23.1.7 Según sea necesario, la Sociedad puede solicitar la ejecución de acuerdos específicos sobre la Protección de Datos, así como eventuales "**Acuerdos entre Controlador y Procesador**" o "**Acuerdos entre Procesador y Procesador**". El Proveedor se compromete a seguir cuidadosamente las disposiciones de dichos acuerdos específicos referidos a cuestiones de Protección de Datos.
- 23.1.8 El Proveedor solo debe suministrar Productos y/o Servicios Contratados y/o Equipos que estén en conformidad con el "Principio de *privacy by design*" según lo promulgado en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE no. 2016/679.
- 23.1.9 El Proveedor se compromete a cooperar con la Sociedad, de la forma más eficiente, para proteger y permitir ejercer los derechos de una persona, cuyos Datos Personales procesa ("**titular de los datos**") en nombre de la Sociedad (o de los clientes de la Sociedad). El Proveedor debe informar inmediatamente a la Sociedad sobre cualquier reclamo que reciba de cualquier titular de los datos.
- 23.1.10 El Proveedor debe tomar todas las medidas necesarias para atender inmediatamente cualquier solicitud de la Sociedad que le permita al titular de los datos ejercer sus derechos de acuerdo con las leyes aplicables sobre protección de datos personales y con el Reglamento General de Protección de Datos Personales de la UE no. 2016/679, cuando corresponda. También, deberá proveer a la Sociedad toda la información relevante que le permita al titular de los datos ejercer sus derechos. El Proveedor también deberá suministrar a la Sociedad toda la información relevante sobre los destinatarios de los Datos Personales para que él pueda informar al titular de ellos sobre el procesamiento de tales Datos Personales y responder sus solicitudes.
- 23.1.11 Si los Datos Personales provienen de la Sociedad o de cualquier Controlada localizada en la Unión Europea o se refieren a ciudadanos de la UE, el Proveedor se compromete a:
- procesar los Datos Personales solo dentro de la Unión Europea o en terceros países que tengan un "nivel adecuado" de protección de Datos Personales, según lo establecen las reglamentaciones aplicables, o



- beneficiarse de una decisión específica de una autoridad de protección de Datos Personales (BCR - Normas Corporativas Vinculantes, etc.) que autorice al Proveedor a transferir los Datos Personales a terceros países.

23.1.12 El Proveedor debe informar a la Sociedad, en cualquier momento y a pedido de ella, sobre las localizaciones geográficas del procesamiento, almacenamiento y transmisión de los Datos Personales que fueron transmitidos por el Proveedor.

23.1.13 Las partes se comprometen a cooperar para poder responder ante las autoridades competentes de protección de datos (solicitudes, controles, auditorías, etc.). En este ámbito, el Proveedor suministrará, sin demora, toda la información relevante a la Sociedad para cumplir los requisitos y solicitudes de las autoridades de protección de datos.

23.1.14 En caso de violación de Datos Personales, el Proveedor deberá notificar a la Sociedad en un plazo de 24 horas.

## 23.2 Seguridad y Seguridad Informática

23.2.1 Para ejecutar los Productos y/o Servicios Contratados, el Proveedor se compromete a garantizar la seguridad total del procesamiento de los datos transmitidos por la Sociedad o de los datos que la Sociedad cede su acceso (Datos Personales o no) y, en especial, a protegerlos contra cualquier destrucción accidental o ilegal, pérdida, modificación, difusión o acceso no autorizado, específicamente cuando el procesamiento de los datos involucre la transmisión de los datos dentro de una red, o contra cualquier otra forma de procesamiento o comunicación ilegal a personas no autorizadas.

23.2.2 Además, el Proveedor se compromete a:

- Garantizar la seguridad de sus sistemas de información de acuerdo con el "estado de la tecnología" y por un mínimo suficiente para ejecutar los Productos y/o Servicios Contratados o los Equipos.
- Proveer a la Sociedad las políticas de seguridad (físicas o lógicas) establecidas y a justificar, a primer requerimiento, el nivel de competencia y control organizativo y tecnológico, presentando alguna calificación, autorización o certificación reconocida (ISO 27001, etc.) y, en especial: la documentación técnica, los resultados de análisis de riesgos anuales y las pruebas de eficacia de la seguridad de la información.
- Implementar y mantener medidas técnicas y organizativas apropiadas y otras protecciones para la seguridad adecuada de toda la información, sin cargar ninguna Información Confidencial de la Sociedad en ninguna computadora portátil o dispositivo electrónico portátil ni en ningún medio de almacenamiento portátil que se pueda remover de las instalaciones del Proveedor, a menos que dicha Información haya sido encriptada.
- Encriptar o proteger, por cualquier otro medio apropiado y eficiente, los Datos Personales almacenados según los requisitos del estado de la tecnología.
- Proteger el intercambio de Datos Personales (encriptación y autenticación) con la Sociedad o con los clientes de la Sociedad, para que no puedan ser explotados por terceros no autorizados.
- Implementar protección contra robo, pérdida de contraseña, acceso o uso no autorizado de la información, que incluya la implementación y aplicación de medidas de seguridad física en las instalaciones del Proveedor para acceder y mantener la información, que sean, como mínimo, iguales a los estándares del sector para ese tipo de instalaciones.

23.2.3 El Proveedor se compromete a garantizar que todos los Productos, Equipos y/o Servicios Contratados prestados a la Sociedad, estén exentos de todas las vulnerabilidades (definidas como fallas en la seguridad o vicios del proyecto que permitan un ataque) conocidas hasta la fecha y que puedan perjudicar la seguridad de los Datos Personales o del sistema de información de la





Sociedad, o de los Datos Personales de los clientes de la Sociedad o de sus sistemas de información.

- 23.2.4 El Proveedor se compromete a informar inmediatamente a la Sociedad, apenas él, un Subcontratista, un tercero o el público en general identifiquen una nueva Vulnerabilidad en el Producto y/o Equipo Contratado, y a subsanarla o a establecer otra solución que no afecte el precio, las prestaciones o el funcionamiento del Producto, Equipo y/o Servicio Contratado, ni la seguridad de los Datos Personales de la Sociedad, del sistema de información o de los Datos Personales de los clientes de la Sociedad o de sus sistemas de información. El Proveedor debe buscar una solución lo más pronto posible, considerando el tipo de Vulnerabilidad.
- 23.2.5 El Proveedor garantiza la rastreabilidad y la preservación de la prueba, de las acciones y de la gestión de la prueba de todas sus obligaciones de seguridad y confidencialidad de los Datos Personales durante, como mínimo, un año (salvo disposición legal contraria).
- 23.2.6 En caso de un incidente de seguridad informática o de violación de la seguridad de los datos (cada uno de ellos considerado un "Evento de Seguridad Informática") que cause alguna violación real o potencial por parte del Proveedor de este Contrato, GPC, de las Condiciones Específicas o de cualquier Pedido de Compra, como, por ejemplo, algún atraso en la provisión de los Productos Contratados, en la prestación de los Servicios Contratados o en el acceso a la información, el Proveedor deberá informar dicho incidente a la Sociedad, por teléfono, por mensaje o por correo electrónico, dentro de las 14 (veinticuatro) horas luego de que el Proveedor descubra dicho evento de seguridad informática. El Proveedor deberá (i) suministrar a la Sociedad un resumen de la información conocida sobre dicho evento; (ii) implementar las medidas correctivas necesarias para remediar los efectos de dicho evento; (iii) proveer información específica sobre el evento de seguridad informática y responder ante la solicitud de la Sociedad; (iv) proveer una investigación de las causas principales y de las vulnerabilidades que produjeron el evento de seguridad informática; (v) dentro de los siete (7) días luego de la finalización de dicha investigación, entregar a la Sociedad un informe escrito que contenga una descripción detallada del evento, las causas que lo originaron, la forma en la que el Proveedor mitigó eventos futuros, una línea del tiempo del evento, información sobre los sospechosos de la realización del evento, información o acceso a la información que pudo haber sido afectado por dicho evento y cualquier impacto financiero para la Sociedad causado por el evento de seguridad informática.
- 23.2.7 En relación con lo expuesto anteriormente, el Proveedor deberá investigar, inmediatamente y asumiendo los costos, el evento de seguridad informática y cooperar con la Sociedad en la investigación del evento, permitiendo que ella acceda a la información, siempre que ella lo solicite. El Proveedor debe implementar todas las acciones correctivas necesarias identificadas por el Proveedor o por la Sociedad, para impedir que tal evento de seguridad informática continúe o para prevenir un evento futuro en un máximo de 30 (treinta) días luego de finalizar la investigación de dicho incidente o cuando fuere necesario para restaurar la seguridad y el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo con el Pedido de Compra. El Proveedor debe suministrar a la Sociedad el nombre y la información de contacto de uno o más de sus representantes de seguridad primaria, que podrán ser contactados por la Sociedad durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
- 23.2.8 En caso de que la Sociedad haya sufrido un perjuicio en el pago de los Productos o Servicios Contratados como resultado de algún ciberataque, el Proveedor solo tendrá derecho a recibir el pago establecido en el Pedido de Compra para dichos Productos y/o Servicios Contratados, luego y en proporción a la finalización de todas las investigaciones realizadas por la Sociedad y sujetas a todas las obligaciones de indemnización por parte del Proveedor y a todos los derechos de compensación de la Sociedad sobre dicho Pedido de Compra.
- 23.2.9 Los sistemas de información del Proveedor no deben contener ningún virus, malware, troyano, bomba de tiempo, spyware u otra rutina de programación de computadora, dispositivo o código



que pueda ser razonablemente anticipado para dañar, excluir, destruir, replicar, bloquear, desactivar, mantener rehén u otra forma de interferir, perjudicar, interceptar o apropiarse ilegalmente de algún sistema. El Proveedor debe implementar todas las medidas necesarias y otras protecciones para garantizar que sus sistemas de información no contengan ninguno de los problemas anteriores, ni ningún backdoor u otra forma de rutina de programación de computadora, dispositivo o código que pueda perjudicar la seguridad o la confidencialidad de los sistemas o información de la Sociedad.

23.2.10 El Proveedor debe liberar, defender, indemnizar y eximir a la Sociedad, a sus Sociedades Controladas, a sus Clientes y Representantes, contratistas, socios, sucesores y cesionarios de todas las responsabilidades, reclamos, demandas, perjuicios, costos, indemnizaciones y gastos de cualquier tipo (como daños consecuenciales y especiales, daños morales y materiales, lucros cesantes, costos de interrupción de la producción, inspección, manipulación, gastos de retrabajo, trabajo confinado, honorarios profesionales, legales y otros costos asociados con el proceso administrativo de la Sociedad, mano de obra y materiales) originados o ligados a ciberataques en los sistemas de información del Proveedor o del Subcontratista del Proveedor. Los documentos del Proveedor no podrán contener ninguna limitación a los derechos o a los recursos de la Sociedad a fin de reducir o excluir tal indemnización.

### 23.3 Violación de los Datos Personales

23.3.1 Si el Proveedor sufre un incidente en la seguridad o una violación de los Datos Personales de la Sociedad (o de los Datos Personales de los clientes de la Sociedad), este se compromete a alertar inmediatamente a la Sociedad, una vez que tenga conocimiento del hecho. El Proveedor se compromete a poner a disposición un contacto 24/7/365 para administrar las violaciones de los Datos Personales.

23.3.2 Además, el Proveedor se compromete a ayudar a la Sociedad, sin ningún costo, a implementar cualquier acción destinada a manejar las violaciones de los Datos Personales e, incluso, a notificar a las autoridades competentes y a las personas involucradas en dichas violaciones. Así, el Proveedor tendrá que:

- ayudar a la Sociedad en cualquier formalidad legal o reglamentaria;
  - proveer a la Sociedad toda la información relevante para evaluar la extensión de la violación de los Datos Personales;
  - especificar, a la brevedad, los procedimientos utilizados para salvaguardar y remediar dichas violaciones, así como su impacto en la protección del sistema de información y en la seguridad de los datos;
- cooperar y sincronizar con la Sociedad la comunicación de dichas violaciones a los entes reguladores, a los medios de comunicación, a FORVIA y a los Clientes o titulares de los datos en cuestión.

### 23.4 Eliminación de los Datos Personales

23.4.1 Durante la vigencia del Contrato o luego de su rescisión, según la cláusula 25, y a pedido de la Sociedad, el Proveedor deberá excluir y/o devolver, sin demora, a la Sociedad todos o parte de los Datos Personales de FORVIA o de los Datos Personales de los Clientes y eliminar las copias que existan, a menos que la legislación de la Unión Europea o de los estados miembro u otras leyes del país exijan lo contrario.

23.4.2 La eliminación se deber realizar de forma segura y definitiva (sin posibilidad de reconstrucción) en todos los equipos o sistemas de información del Proveedor y Subcontratista usados para procesar Datos.

23.4.3 El Proveedor garantizará que sus Subcontratistas hagan los mismo, dentro de un plazo razonable, y deberá suministrar una prueba a la Sociedad.



### 23.5 Subcontratistas

- 23.5.1 Cualquier Subcontratista que haya sido contratado por el Proveedor deberá cumplir los principios de subcontratación establecidos para el procesamiento de Datos Personales y, en particular, deberá cumplir las mismas obligaciones, estándares y políticas de seguridad de Protección de Datos que las establecidas en este Contrato, específicamente en esta cláusula 23.
- 23.5.2 El Proveedor se compromete a implementar contratos con sus Subcontratistas que establezcan claramente sus responsabilidades y obligaciones en el procesamiento y seguridad de los Datos Personales transmitidos.
- 23.5.3 El Proveedor será el responsable de que el Subcontratista cumpla las obligaciones establecidas en esta cláusula, referidas al procesamiento y a la seguridad de los Datos Personales.
- 23.5.4 O proveedor debe mantener una lista de los Subcontratistas que procesan los Datos Personales de la Sociedad o del cliente de la Sociedad. Esta lista se actualizará al menos una vez al año.

## 24 MUESTRAS, PROTOTIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES SUMINISTRADOS

- 24.1 Salvo disposición contraria en el Pedido de Compra, el Proveedor deberá transferir a la Sociedad la propiedad, título y riesgos del Equipo que el Proveedor fabrica o hace fabricar en el ámbito de este Contrato y esta deberá aceptar dicha transferencia. La transmisión de la propiedad, título y riesgos se determinará de acuerdo con la cláusula 20.
- 24.2 Materiales suministrados y Equipos
  - 24.2.1 Si la Sociedad le presta Equipos al Proveedor para ejecutar este Contrato, las Partes Contratantes celebrarán el contrato de préstamo correspondiente antes de que el Proveedor use dichos Equipos. Si las Partes Contratantes no celebran un contrato de préstamo separado, se aplicarán las disposiciones legales que correspondan.
  - 24.2.2 Si la Sociedad suministra gratuitamente Materiales y Equipos al Proveedor, estos continuarán siendo propiedad de la Sociedad y el Proveedor estará obligado a examinar el Material suministrado por la Sociedad para detectar cualquier vicio visible sin demora injustificada. El Proveedor también deberá revisar la cantidad y la identificación. Cualquier diferencia se deberá comunicar a la Sociedad en el plazo de un día hábil.
  - 24.2.3 Los Materiales y/o Equipos Suministrados solo se podrán utilizar en la ejecución del Contrato y no podrán subalquilarse, suministrarse a terceros, reproducirse, copiarse, empeñarse u otorgarse en garantía. El Proveedor le informará a la Sociedad, en un plazo compatible con la entrega de nuevos Equipos, sobre los desgastes normales que puedan exigir la revisión de los referidos Equipos.
- 24.3 El Equipo deberá contener una placa colocada en un lugar visible, que indique el número de identificación, el nombre del propietario del Equipo, según los datos suministrados por la Sociedad, y una inscripción que diga "Propiedad de FAURECIA" o "Propiedad de HELLA", según qué sociedad de FORVIA haya celebrado el Contrato. El Proveedor no podrá vender, transferir ni empeñar dicho Equipo.
- 24.4 El procesamiento de los Materiales suministrados por la Sociedad se producirá siempre en nombre de esta. Si el valor de los Materiales suministrados por la Sociedad excede el del procesamiento y, si los hubiere, de los otros componentes de los objetos recién fabricados, estos objetos serán de propiedad de la Sociedad; en caso contrario, serán de propiedad conjunta de la Sociedad y del Proveedor, en proporción al valor del material suministrado en relación con el procesamiento y los demás componentes. Para evitar dudas: lo dispuesto anteriormente no debe, de ninguna forma, limitar la obligación del Proveedor de suministrar a la Sociedad la propiedad sin restricciones y libre de gravámenes de cualquier tipo, con la entrega de los Productos.
- 24.5 Como custodio del Equipo y/o de los Materiales Suministrados, el Proveedor protegerá dichos bienes contra riesgos de pérdida, robo o destrucción. Como usuario prudente y cuidadoso, el Proveedor mantendrá en buen estado de funcionamiento los Equipos y/o Materiales Suministrados y se responsabilizará por cualquier



desgaste extraordinario o desvío en el proceso de fabricación. El Proveedor le informará a la Sociedad, en un plazo compatible con la entrega de nuevos Equipos, sobre los desgastes normales que puedan exigir la revisión de los referidos Equipos. El Proveedor contratará todos los seguros necesarios para cubrir el valor de reposición del Equipo, así como pólizas de seguro de responsabilidad civil contra daños que el Equipo pueda causar a terceros. Al menos una vez por año, el Proveedor entregará un comprobante de la contratación del seguro, durante la vigencia del Contrato.

## 25 RESCISIÓN

### 25.1 Rescisión unilateral

25.1.1 La Sociedad tendrá derecho a rescindir este Contrato, de forma total o parcial y por escrito, en cualquier momento, sin una declaración de motivos, mediante la notificación de dicha decisión en un plazo de, por lo menos, 3 (tres) meses.

25.1.2 El Proveedor tendrá derecho a rescindir un Pedido Realizado de plazo ilimitado, de forma escrita y en cualquier momento, sin una declaración de motivos, mediante la notificación de dicha decisión en un plazo de, por lo menos, 12 (doce) meses. En caso de entrega en serie, este derecho de rescisión no se concederá si el intervalo de tiempo entre el final del Contrato y el final esperado de la entrega en serie (EOP) fuere inferior a 2 (dos) años. El deber de sustitución de la entrega de piezas de reposición no debe reflejarse en el cálculo del plazo.

25.1.3 En caso de rescisión, el Proveedor debe:

(a) interrumpir el trabajo en la fecha de rescisión en la forma especificada en la notificación y rescindir todos los pedidos y subcontratos que estén relacionados con el trabajo rescindido y

(b) cumplir las instrucciones de la Sociedad sobre la protección, transferencia y disposición de la propiedad y la posesión de dicho trabajo y materiales.

### 25.2 Rescisión con justa causa

25.2.1 Si el Proveedor viola disposiciones sustanciales del Contrato, y tal violación es remediable, la Sociedad deberá solicitar al Proveedor, por escrito, que cese dicha violación y repare sus consecuencias sustanciales tomando (i) las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento del Contrato y (ii) todas las acciones correctivas apropiadas y necesarias dentro de un plazo razonable.

La Sociedad tendrá derecho a rescindir el Contrato luego de la finalización del referido plazo, en caso de que el Proveedor no hubiere implementado dichas medidas y acciones correctivas.

25.2.2 La Sociedad podrá rescindir inmediatamente, de forma total o parcial, cualquier Pedido de Compra, si determina, a su exclusivo criterio, que el Proveedor violó sus obligaciones de cumplir el Código de Ética de la Sociedad, el QAA o las políticas relacionadas. En ese caso, el Proveedor será responsable de todos los costos, indemnizaciones y gastos originados por dicho incumplimiento.

### 25.3 Rescisión originada por la Rescisión del Cliente

25.3.1 Si por cualquier motivo, el Cliente no le entrega a la Sociedad el programa para el cual el Contrato fue celebrado, la Sociedad tendrá derecho a rescindir el Contrato. Dicha rescisión entrará en vigor inmediatamente después de la recepción de la notificación de rescisión, salvo disposición legal obligatoria en contrario.

25.3.2 Si por cualquier motivo, el Cliente rescinde el contrato de entrega con la Sociedad, esta tendrá derecho a rescindir el Contrato. El plazo de preaviso será de 3 (tres) meses y no podrá superar al del preaviso del Cliente.

### 25.4 Rescisión por Fuerza Mayor prolongada



Si la ejecución del contrato fuere impedida o suspendida por causa de un evento de Fuerza Mayor y tal suspensión durare más de 2 (dos) meses seguidos, la Parte Contratante que no hubiere sufrido el evento de Fuerza Mayor podrá, pero no estará obligada, a rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad y sin el pago de ninguna indemnización, mediante notificación escrita enviada a la Parte Contratante impedida. Dicha rescisión entrará en vigor inmediatamente después de la recepción de la notificación de rescisión.

#### 25.5 Rescisión en caso de "Cambio de Control"

La Sociedad tendrá el derecho de rescindir el Contrato por escrito, con un preaviso razonable, si luego de la fecha de vigencia del Contrato un tercero, de forma directa o indirecta, asume el control del Proveedor. En esta cláusula, "Control" significa que un tercero, de forma directa o indirecta, obtiene al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones o de los derechos a voto en la asamblea de accionistas o en cualquier órgano de toma de decisiones de la empresa Proveedora.

### 26 CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO O DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las disposiciones del Contrato que, por su naturaleza, se extiendan más allá del término del Contrato permanecerán vigentes luego de su finalización. Esto se aplica cualquiera sea la causa de finalización del Contrato.

Luego de la rescisión del Contrato, por cualquier motivo razonable, el Proveedor deberá, de forma inmediata y previa solicitud a la Sociedad, entregar a la Sociedad todos las existencias de materia prima y piezas, Productos Contratados en proceso y/o acabados y/o cualquier equipo de seguridad usado en la ejecución del Contrato que esté en su posesión en la fecha de vigencia de la rescisión.

### 27 REPUESTOS

- 27.1 El Proveedor está de acuerdo en fabricar repuestos para los Productos Contratados de acuerdo con los términos del Contrato y con las necesidades de posventa que la Sociedad le transmita al Proveedor. No obstante lo establecido antes, el Proveedor le suministrará repuestos a la Sociedad, en cualquier momento y con la simple solicitud de la Sociedad, durante la vigencia del Contrato y en el período durante el cual el Cliente probablemente le solicite repuestos a la Sociedad.
- 27.2 El Proveedor se compromete a mantener en buen estado todas las herramientas y los equipos necesarios para producir los repuestos y todos los proyectos y procesos de fabricación que correspondan, hasta el final del plazo mencionado en la cláusula 27.1.
- 27.3 El precio de los repuestos será igual al Precio vigente durante el programa de fabricación y se podrán agregar costos específicos de acondicionamiento y de transporte, según lo acordado con la Sociedad, siempre que se compruebe que dichos costos han sido asumidos por el Proveedor.

### 28 FUERZA MAYOR

- 28.1 En caso de Fuerza Mayor, la Parte Contratante que no pudiese cumplir las obligaciones originadas en este Contrato no se responsabilizará ante la otra Parte.
- 28.2 Cada Parte Contratante le informará inmediatamente a la otra sobre el caso de Fuerza Mayor y tomará las medidas necesarias para reducir el mínimo el perjuicio.

Durante cualquier atraso o falla del Proveedor originada por Fuerza Mayor, la Sociedad tendrá el derecho a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega continua de los Productos y/o Servicios Contratados, como, por ejemplo, la fabricación o ejecución propia de los Productos y/o Servicios Contratados o la compra de ellos a otro proveedor. En ese caso, el Proveedor deberá reembolsar a la Sociedad cualquier diferencia en el costo de adquisición de dichos Productos o Servicios Contractuales, como, por ejemplo, las diferencias de precio, costos de envío o flete urgentes o costos semejantes.

- 28.3 El Proveedor, a su propio cargo, se esforzará por mitigar cualquier perjuicio o costo para la Sociedad originado por algún atraso real o potencial, como (i) la implementación de un plan de contingencia de



producción; (ii) flete y envío urgentes; (iii) provisión en lugares o jurisdicciones alternativas, y (iv) mediante la autorización expresa y escrita de la Sociedad, aumentar el stock de productos terminados o de productos contratados del Proveedor a un nivel suficiente para sustentar las entregas durante tal atraso. El Proveedor cooperará con la Sociedad para garantizar suministros alternativos, proveyendo la información solicitada, como especificaciones y procesos, evento y duración, y en toda investigación sobre un evento, ya sea que esté o no bajo el control razonable del Proveedor.

- 28.4 La Sociedad puede atrasar la aceptación de la entrega de los Productos Contratados y/o la ejecución de los Servicios Contratados por un atraso involuntario. En ese caso, el Proveedor deberá retener los Productos Contratados o atrasar la ejecución de los Servicios Contratados, según lo indique la Sociedad y sin ningún costo para ella, hasta que la causa del atraso involuntario sea subsanada.
- 28.5 Para evitar dudas, el Proveedor no podrá invocar atrasos de sus propios proveedores o subcontratistas, a menos que la causa de dichos atrasos se considere un evento de Fuerza Mayor, según lo establecido en esta cláusula.

## 29 LEY APLICABLE - JURISDICCIÓN

- 29.1 El Contrato se regirá por el derecho material brasileño siempre que el Pedido de Compra lo emita una Sociedad localizada en la República Federativa de Brasil. Si la Sociedad que emite el Pedido de Compra se localiza en la República Argentina, el Contrato se interpretará y ejecutará de acuerdo con el derecho material de la República Argentina. En este Contrato no se aplicarán las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería.
- 29.2 Las Partes Contratantes se deberán esforzar para resolver amistosamente las diferencias de opinión en la interpretación, ejecución o rescisión del Contrato, antes de presentar un reclamo o de iniciar un proceso de arbitraje.
- 29.3 Las Partes Contratantes acuerdan en que las contestaciones, incluso en caso de reclamos de garantía o de demandas colectivas, se decidirán exclusivamente por los tribunales competentes de San Pablo, Brasil, o de Buenos Aires, Argentina, conforme el caso.

## 30 DISPOSICIONES GENERALES

### 30.1 Subcontratistas

El Proveedor solo tendrá permiso para usar a los Subcontratistas en la provisión de los Productos y/o Servicios Contratados o de sus repuestos, con el consentimiento previo y escrito de la Sociedad. El Proveedor se obligará a garantizar organizativa y contractualmente que los Subcontratistas estén adecuadamente capacitados y cumplan las disposiciones del Contrato (en particular, la disposición de no divulgación).

El consentimiento de la Sociedad no limitará la responsabilidad del Proveedor. El Proveedor se responsabilizará sin restricciones por los actos u omisiones del Subcontratista.

### 30.2 Cesión de reclamos

El Proveedor no podrá ceder a terceros los reclamos originados en este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad. La Sociedad no podrá negar el consentimiento injustamente. Si hubiere una reserva de propiedad extendida de un contratista o proveedor del Proveedor, se considerará que se otorgó el consentimiento luego de la notificación por escrito y de forma separada (no será suficiente una notificación en el remito o en la factura). Si el Proveedor cede sus reclamos contra la Sociedad sin el consentimiento requerido, esta podrá, a su criterio, prestar el servicio al Proveedor o a un tercero, con efecto liberatorio de la obligación.

### 30.3 Compensación y retención



El Proveedor solo podrá compensar los reclamos contra la Sociedad, si tales reclamos fueren reconocidos por ella o dispuestos judicialmente. Esto se aplica, *mutatis mutandis*, a todos los derechos de retención del Proveedor.

#### 30.4 Relación entre las Partes Contratantes

Salvo disposición contraria realizada por escrito, el Contrato no deberá interpretarse como:

- constitutivo de una sociedad de hecho, *joint venture*, filial, fundación o cualquier otro tipo de asociación entre las Partes Contratantes;
- que genere una responsabilidad solidaria entre la Sociedad y las Sociedades Controladas o entre las Sociedades Controladas entre sí;
- que le permita a una de las Partes Contratantes actuar o declararse con poderes para actuar como agente, representante o de alguna otra forma comprometer u obligar a la otra Parte ante algún tercero, o
- que constituya un compromiso de exclusividad, que beneficie al Proveedor en la entrega de los Productos y/o Servicios Contratados.

#### 30.5 Cesión del Contrato

La Sociedad podrá ceder este Contrato, total o parcialmente, a las Sociedades Controladas o a cualquier tercero que adquiera la parte correspondiente de la Sociedad o de sus Sociedades Controladas. El Proveedor podrá rescindir el Contrato, de forma inmediata y dentro de un plazo razonable, luego de la cesión, si prueba que es muy probable que el tercero no podrá cumplir las obligaciones contractuales de forma sostenible.

#### 30.6 Independencia de las cláusulas

En caso de que cualquier disposición del Contrato sea nula, inválida, ilegal, inviable o viole alguna ley, decisión judicial, sentencia arbitral, decisión del ente regulador de la competencia o de cualquier otro ente regulador, dicha disposición se limitará solo en la medida necesaria para que cumpla los requisitos legales y todas las demás disposiciones de este Contrato no afectadas o perjudicadas permanecerán en plena vigencia. En este caso, las Partes estarán obligadas a renegociar, de buena fe, y a sustituir dicha disposición nula, inválida, ilegal, inviable o que viole las leyes, por otra válida y lo más cercana posible a la intención original de las Partes, en conformidad con las leyes aplicables.

#### 30.7 Fechas, Días Hábiles y Medidas

Salvo disposición contraria:

- todas las fechas se regirán por el calendario gregoriano;
- los días hábiles serán todos los días de la semana, excepto sábados, domingos y feriados, en la sede social de la Sociedad, y,
- para todas las cantidades físicas, se aplicará el Sistema Internacional de Unidades (SI) de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

#### 30.8 Falta de renuncia de un derecho

El hecho de que, en algún momento, una de las Partes Contratantes no haga uso de un derecho establecido en este Contrato, en una ley o no exija el goce de dicho derecho a la otra Parte Contratante no constituirá renuncia al goce de tal derecho. La Parte Contratante tendrá la potestad de mantener dichos derechos.

#### 30.9 Certificado de origen

Junto con cada factura, el Proveedor deberá entregar un certificado de origen del Producto Contratado o, según corresponda, suministrar hasta el 15 de enero de cada año, su declaración de proveedor de largo plazo para Productos Contratados con origen preferencial, según el Reglamento del Consejo (UE) 2015/2447 y las adendas aplicables a la Sociedad, sin solicitud previa. La declaración será válida para el



respectivo año calendario (es decir, del 1.º de enero al 31 de diciembre de cada año). Si se produce algún cambio, el Proveedor deberá notificarlo sin demora a la Sociedad y enviar una nueva declaración de proveedor a largo plazo por correo, sin solicitud previa.

Si el Proveedor no cumple la obligación dentro del plazo exigido o si realizare declaraciones contradictorias sobre el tratamiento preferencial de los Productos Contratados, deberá responsabilizarse de ello e indemnizar a la Sociedad por todas las consecuencias financieras del incumplimiento del Proveedor.